

LA CATALOGACIÓN DE RECURSOS EN LÍNEA EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MÉXICO: CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REGLAS DE DESCRIPCIÓN BIBLIOGRÁFICA

Miguel Ángel Farfán Caudillo*

Resumen / Abstract. The Online Resource Cataloging at the National Library of Mexico: Selection Criteria and Bibliographical Description Rules.

Palabras clave / Keywords: catalogación, recursos en línea, Biblioteca Nacional de México, criterios de selección, descripción bibliográfica / Cataloging, online resource, National Library of Mexico, selection criteria, bibliographic description.

El presente estudio expone la catalogación de recursos en línea realizada en la Biblioteca Nacional de México (bnm). Se analizan: i) Los criterios de evaluación y selección, ii) Los antecedentes y el marco normativo catalográfico que rige la descripción bibliográfica de las distintas categorías de recursos de información. Ubica el referente institucional rector de la bnm, el Instituto de Investigaciones Bibliográficas (iib) y su *Plan de desarrollo institucional, 2008-2011*, que propone tareas de innovación tecnológica y modernización de los procesos técnicos y los servicios bibliotecarios. Se resalta que, a lo largo de más de 40 años, el iib ha participado en la publicación, la difusión y el uso de las iii) *Reglas de catalogación angloamericanas (rca2)*, que son norma principal de la descripción bibliográfica de los recursos en línea. También se ponen de manifiesto algunos elementos básicos sobresalientes de iv) Las reglas de *Descripción y acceso al recurso (rda, por sus siglas en inglés)*, los principios y directrices del nuevo esquema bibliográfico. / This paper shows the online cataloging resources conducted by the Mexican National Library (Biblioteca Nacional de México). Two things are analyzed here: first, the evaluation criteria and selection; and second, the backgrounds and the cataloging normative framework that rules bibliographic description of the various information resources' categories. This work remarks the institutional referent of the National Library which is the Bibliographical Research Institute (Instituto de Investigaciones Bibliográficas), which rules the Library and launched its Institutional Development Plan 2008-2011, which proposed tasks of technological innovation and modernization of technical processes and the library services. This article highlights that through more than 40 years the Bibliographic Research Institute has participated in publications, diffusion and the use of the *Anglo-American Cataloging Rules (rca2)*, which are the main rule of the bibliographic description of online resources. It is also manifest some basic elements of the rules of *Resource Description Access (rda)*, the principles and guidelines of the new bibliographic scheme.

INTRODUCCIÓN



El presente estudio expone los criterios de evaluación y selección de recursos de información en línea, esboza el camino recorrido en la elaboración de esa clase de registros bibliográficos e ilustra la aplicación de los criterios, así como el método

*Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Universidad Nacional Autónoma de México.

de catalogación apegado a los principios, normas generales e instrucciones particulares de las *Reglas de catalogación angloamericanas*, 2ª edición (rca2) —en inglés *Anglo-American Cataloguing Rules* (aacr2)—, código de descripción bibliográfica cuyo estudio es de gran relevancia para la cultura bibliográfica y bibliotecológica nacional.

La Biblioteca Nacional de México (bnm), a través del Instituto de Investigaciones Bibliográficas (iib) de la Universidad Nacional Autónoma de México, a lo largo de más de 40 años —1967 es el año de fundación del Instituto y de publicación de la primera edición de las rca— ha participado en la difusión y el uso de esas reglas, pues con el auspicio de aquél se han publicado y distribuido traducciones al español de capítulos y de las reglas en su totalidad; se hace un recuento sumario de antecedentes y marcos de referencia normativos de la catalogación descriptiva, donde cabe resaltar la labor de Gloria Escamilla González (1926-2001).

La exposición sobre la aplicación práctica de las rca2 para describir la información de los recursos en línea sólo aborda algunas reglas generales para la descripción del capítulo 1, así como instrucciones específicas acerca de los recursos electrónicos del capítulo 9. Cabe aclarar que en rca2 se utiliza el término *recurso electrónico de acceso remoto*, aunque en el transcurso del texto, y en la literatura sobre el tema, se emplean como equivalentes: recurso de Internet, recurso *web* y recurso en línea, siendo este último el preferido.

También se exponen las directrices generales y los elementos básicos del código de catalogación intitulado *Descripción y acceso al recurso* —en inglés *Resource Description and Access* (rda)—, principalmente las reglas de la sección 1 “Registro de atributos de la manifestación y el ítem”, que contiene instrucciones relativas al recurso en línea en tanto tipo específico de soporte. Así, se comparan reglas de ambos códigos y se delinean rasgos sustantivos del nuevo esquema normativo de alcance internacional, pues se considera que el estudio, deliberación y análisis de rda es tarea primordial que deberá realizarse en las bibliotecas que han venido utilizando las rca2 en la descripción bibliográfica.

I. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE RECURSOS EN LÍNEA

La presencia de lo digital es un factor constitutivo de la vida social y cultural en el mundo, de ahí la importancia de que la Biblioteca Nacional de México haya participado en el proyecto de *Biblioteca Digital Iberoamericana y Caribeña* (bdiyc), creado y apoyado por la unesco en 1999 con el objetivo general de lograr la integración en red de colecciones digitales representativas de la cultura iberoamericana, que posteriormente —febrero de 2004— se denominó *El Dorado: Biblioteca virtual iberoamericana y caribeña*.¹ *El Dorado*² es un proyecto colectivo en el que las bibliotecas nacionales de la región aportan documentos digitalizados y elaboran registros de datos bibliográficos que se ofrecen para su consulta a través del sitio desarrollado por el Centro Nacional Editor de Discos Compactos (Cenedic) de la Universidad de Colima. Por su parte, la bnm tiene su propio proyecto de conversión digital de colecciones documentales, la Biblioteca Nacional Digital de México (bndm).

Respecto a la catalogación de recursos en línea en la bnm, distinguimos dos etapas de su realización; la primera, cuando en 2003 se aportaron a *El Dorado* registros catalográficos de recursos de Internet, y la segunda en 2009, año en que se retomó la iniciativa de catalogar recursos en línea, pues durante los años previos la actividad principal fijada consistió en catalogar recursos electrónicos tangibles. Los registros bibliográficos de recursos en línea se contienen en el catálogo público *Nautilo* de la bnm.

La Biblioteca Nacional de México fundamenta la catalogación de los recursos en línea en la aplicación de normas y guías, principalmente las *Reglas de catalogación angloamericanas*³ (rca2), publicadas bajo la responsabilidad de Joint Steering Committee for Revision of aacr o Comité Directivo Conjunto para el desarrollo de rca (en adelante jsc-rca⁴).

¹ Véase "Aprobado por la unesco el proyecto de abinia 'Infraestructura informática para la creación de la Biblioteca nacional digital en las bibliotecas nacionales de América Latina'", en *ABINIA Informa: Boletín Electrónico*, sep. 2004, vol. 3, núm. 2, en <http://www.abinia.org/boletin/3-2/abinoticias-1.htm> [Consulta: feb. 2010]. Los sitios o páginas de Internet citados subsecuentemente han sido consultados en la misma fecha señalada, salvo indicación diferente.

² <http://eldorado.ucol.mx/>

³ *Reglas de catalogación angloamericanas*. The Joint Steering Committee for Revision of aacr... [et al.]. 2ª ed., revisión de 2003. Colombia: Rojas Eberhard Editores, 2004.

⁴ El jsc-rca estaba formado por representaciones de American Library Association,

Un primer asunto de importancia esencial lo constituye la definición de criterios de evaluación y selección de los recursos de Internet que serán catalogados, con mayor razón cuando está ausente la obligación legal de poner tales recursos en la institución depositaria por excelencia. En la evaluación y selección de recursos en línea tomamos como referencia diversos documentos que apoyan la definición, desarrollo y aplicación de criterios propios, por ejemplo: "Evaluación de recursos digitales: análisis de algunos parámetros",⁵ de Margarita Lugo Hubp y Adriana Hernández Sánchez; "Development and Validation of an Instrument to Measure User Perceived Service Quality of Information Presenting Web Portals",⁶ de varios autores; "Selection Criteria for Traditional and Electronic Resources",⁷ editado por Amy Tracy Wells; *Web site capture & archiving*,⁸ de Library of Congress, entre otras herramientas para evaluación y selección de recursos en línea.

La idea general, adoptada en la primera etapa (2004) para la evaluación y selección de recursos en línea, postula como criterios y objetivos generales los siguientes:

- Conformar una colección representativa de la cultura mexicana.
- Seleccionar documentos que sean originales, singulares y de valor cultural, calidad del contenido de información, relevante, actual, en texto completo y con referencias documentales.
- Considerar el aspecto creativo, tecnológico y estético.
- Utilizar un método de cobertura temática homogénea y representativa del saber humano, incluyendo los temas fundamentales de la cultura nacional.
- Promover el mayor acceso a los documentos disponibles en Internet.

Australian Committee on Cataloguing, British Library, Canadian Committee on Cataloguing, cilip: Chartered Institute of Library and Information Professionals y Library of Congress.

⁵ *Revista Digital Universitaria*, 2004, vol. 5, núm. 6, en <http://www.revista.unam.mx/vol.5/num6/art38/art38.htm>

⁶ *Information & Management*, 2005, núm. 42, p. 575-589.

⁷ http://www.loc.gov/catdir/bibcontrol/selection_criteria.pdf

⁸ <http://www.loc.gov/acq/devpol/webarchive.html>

- Asegurar el acceso a las colecciones digitales, para lo cual debe realizarse un adecuado control bibliográfico mediante el uso de normas internacionales de catalogación.
- Integrar una colección digital con amplitud de tipos de contenido (texto, imagen, sonido, datos).
- Procurar la preservación digital de los recursos que constituyen la memoria cultural, a través de métodos y programas que garanticen la persistencia del patrimonio digital, en tanto expresión del legado cultural de la nación y del mundo.

En la selección de recursos en línea sobre la historia de México se pone énfasis en la diversidad temática, desde las civilizaciones mesoamericanas, pasando por las grandes transformaciones y revoluciones que se observan a lo largo de su historia de más de tres mil años y hasta los acontecimientos más importantes del umbral del siglo xxi, amén de que refieran las múltiples imágenes de su geografía en su diversidad natural, étnica, lingüística, demográfica, social y urbana, y comprendan las ideas fundamentales que han contribuido a forjar la nacionalidad.

No obstante ese primer paso dado en la catalogación de recursos en línea para la *Biblioteca virtual iberoamericana y caribeña*, después de que durante un tiempo de casi cinco años el centro de nuestra actividad fue la descripción bibliográfica de recursos electrónicos en soporte tangible, en 2009 se inicia una segunda etapa y se reencauza el trabajo de catalogación descriptiva de los recursos de la red informática mundial.

En el comienzo de la segunda etapa de elaboración de registros bibliográficos de recursos en línea se reafirman los criterios de selección, evaluación y catalogación de los recursos de Internet y se amplían o completan con otros adicionales. Así, se ha tomado en cuenta que los sitios o páginas *web*⁹ catalogados presenten o reúnan las siguientes cualidades o criterios:

- Permanencia, acumulación y actualización de los contenidos en la red.
- Sitios institucionales de probado reconocimiento nacional o mundial, especialmente de organismos de investigación y educación superior.

⁹ Distinguimos entre página *web* (archivo de texto codificado en html) y sitio *web* (conjunto de páginas *web*), que refiere a la presencia de una institución en la red informática mundial (*World Wide Web*) o Internet.

- Sitios enfocados en la conservación y preservación del patrimonio documental.
- Centros de información, archivos y bibliotecas que ofrecen un conjunto de recursos documentales para el uso del público en general.
- Publicaciones periódicas electrónicas que tienen asignado un issn.
- Documentos sobre bibliografía, bibliología y bibliotecología.
- Catálogos y bases de datos. Como un subconjunto de las bases de datos destacan los denominados sistemas de información, sean organismos públicos o privados.
- Índices y bibliografías.
- Sitios internacionales que promueven la lectura, la cooperación intercultural y científica, la preservación digital y el acceso universal a la información. En este renglón, un lugar prominente lo ocupan las bibliotecas digitales.
- Páginas de autor, particularmente las que tienen respaldos institucionales académicos y calidad de contenidos (texto, imagen, sonido).

La catalogación de recursos en línea realizada en museos, archivos o bibliotecas nacionales tiene como tarea necesaria y complementaria el archivo de Internet; en ese contexto la bnm podría emprender la captura y almacenamiento de sitios *web* bajo el dominio .mx, tanto los que se encuentran en servidores de México como los que abordan temas de cultura y lenguas indígenas mexicanas en otros dominios (.edu, .org, .net, .com, .inf, etcétera), ello con el objetivo de compilar, conservar y difundir la producción digital creada en o acerca de México, o de autores nacionales.¹⁰

II. CATALOGACIÓN DE RECURSOS EN LÍNEA EN LA BNM

Expuestos los criterios de evaluación y selección de recursos en línea, a continuación se indican las normas, generales y particulares, aplicadas en la catalogación de los recursos en línea, especialmente las rca2,

¹⁰ El archivo de Internet podría planificar la recopilación de sitios *web* en asuntos especiales, pongamos por caso el Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, o el proceso electoral federal de 2012.

porque éstas han sido un código de descripción bibliográfica utilizado en bibliotecas de diferentes tipos y tamaños, gozando de amplia preferencia en bibliotecas mexicanas, además de ser norma fundamental de catalogación en la bnm.

Antecedentes y marco normativo catalográfico

La Biblioteca Nacional de México, a través del Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la Universidad Nacional Autónoma de México, a lo largo de más de 40 años —1967 es el año de fundación del Instituto y de la publicación de las *Reglas de catalogación angloamericanas* (rca)— ha participado en la difusión y el uso de esas reglas, pues con el auspicio del Instituto se han publicado y distribuido traducciones de capítulos y de las reglas en su totalidad, y con el mismo interés se ha promovido la edición de manuales, estudios y ensayos particulares sobre la aplicación práctica de esas normas.

En la labor de traducción y difusión, indudablemente la más destacada actividad creativa la llevó a cabo Gloria Escamilla González (1926-2001), pues bajo su responsabilidad como traductora¹¹ se publicaron los siguientes títulos:

- *Reglas de catalogación angloamericanas: texto norteamericano: capítulo 6, monografías publicadas independientemente: incluye capítulo 9, reproducciones fotográficas y de otra índole, y está revisado de acuerdo con la International Standard Bibliographic Description (monografías).* México: unam, 1976.
- *Reglas de catalogación angloamericanas: texto norteamericano: capítulo 12 revisado: media audiovisuales y materiales didácticos especiales.* México: unam, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1978.
- *Reglas de catalogación angloamericanas, 2ª ed.: antecedentes y resumen.* México: unam, Facultad de Filosofía y Letras, Colegio de Bibliotecología, 1978.

¹¹ Su labor también abarca las áreas de la clasificación, los encabezamientos de materia y el formato marc, del cual traduce *Autoridades, un formato MARC: especificaciones para cintas magnéticas que contienen registros de autoridad.*

- *Reglas de catalogación angloamericanas, 2ª ed.: antecedentes y resumen.* México: Conacyt / unam, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1979.
- *Reglas de catalogación angloamericanas: antecedentes y resumen.* México: Conacyt, 1980.
- *Reglas de catalogación angloamericanas: medios audiovisuales: capítulos 3, 5-11.* 2ª ed. México: unam, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1980.
- *Reglas de catalogación angloamericanas: capítulos xx al xxiv.* México: unam, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1981.
- *Reglas de catalogación angloamericanas: opciones propuestas por la Biblioteca del Congreso de los EE.UU.* México: Conacyt / unam, Instituto de Investigaciones Bibliográficas / Organización de los Estados Americanos, 1981.
- *Diferencias entre la 1ª y 2ª ediciones de las Reglas de catalogación angloamericanas.* México: Conacyt [1980?].
- *Reglas de catalogación angloamericanas.* 2ª ed., rev. de 1988, con modificaciones de 1993. México: unam, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1998, c1997.

El iib también ha publicado instrumentos de apoyo a la catalogación de la misma autora, que son de enorme utilidad en el aprendizaje de las técnicas y normas de la descripción bibliográfica; títulos que, dado su valor formativo en la labor profesional bibliotecológica en universidades y escuelas de educación superior, han sido reeditados o reimpresos:

- *Interpretación catalográfica de los libros.* 2ª ed., 3ª reimp. México: unam, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 2003.
- *Manual de catalogación descriptiva.* Reimp. México: unam, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1988.
- *Manual de metodología y técnica bibliográficas.* 3ª ed., aum., 3ª reimp. México: unam, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1997.

A esos instrumentos de catalogación debemos agregar otras guías utilizadas como auxiliares imprescindibles de la descripción bibliográfica apegada a

normas, en los que Gloria Escamilla, a través del iib, tuvo relevante participación en su preparación y publicación, por eso complementamos esa lista de citas con dos títulos de uso general en la catalogación desarrollada por la bnm:

- *México: lista y códigos de lenguas indígenas: códigos de áreas geográficas.*
- *Anteproyecto de ampliación de la subdivisión común de lugar dedicada a México en la clasificación universal (72).*

El exordio anterior, si bien tiene como propósito resaltar la importancia de las rca y el uso de reglas en la descripción bibliográfica, al mismo tiempo busca poner en el centro de las tareas habituales de la bnm la necesidad de que se acrecienten los estudios, interpretaciones y aplicaciones particulares de los principios y normas fundamentales que guían y rigen el trabajo de catalogación.

Asimismo, el iib en su *Plan de desarrollo institucional, 2008-2011* se plantea “nuevos retos, a la luz de las tendencias imperantes en el quehacer bibliográfico y la investigación” y participa “de las profundas transformaciones en el ejercicio del oficio bibliotecológico, sobre todo en lo que toca al desarrollo de sistemas de manejo de grandes cantidades de información”.¹² Por eso pone en el horizonte de sus actividades programas y proyectos, la innovación tecnológica y la modernización de los procesos técnicos y los servicios, ello de acuerdo con la orientación general de responder al “reto de reforzar su condición nacional”,¹³ y para cumplir ese compromiso diseña un “Programa de modernización” que incluye el proyecto de “revisión de la normatividad que rige al Instituto”.¹⁴

La catalogación de los recursos de información de diversos tipos de contenido y soporte que ingresan y resguardan la Biblioteca y Hemeroteca nacionales tiene como misión contribuir a “expandir el conocimiento sobre bibliografía y bibliología mexicanas”¹⁵ y, por consiguiente, mejorar

¹² Instituto de Investigaciones Bibliográficas. *Plan de desarrollo institucional, 2008-2011*. [México]: unam, iib [2008]. 1 archivo pdf (30 p.), p. 3. En <http://biblional.bibliog.unam.mx:8080/lenya/ibh/live/transparencia/pd.pdf>

¹³ *Ibid.*, p. 14.

¹⁴ *Ibid.*, p. 7.

¹⁵ *Primer informe de labores, 2008*. Guadalupe Curiel Defossé. México: unam, iib, 2009. 1 archivo pdf (152 p.), p. 6. En <http://biblional.bibliog.unam.mx:8080/lenya/ibh/live/transparencia/informe-iib-2008.pdf>

los servicios que demandan las nuevas generaciones en cuanto a la organización y disposición de esos recursos, a través del catálogo público en línea *Nautilo* de la bnm. Asimismo, se impulsa la creación de otros instrumentos bibliográficos, por ejemplo los proyectos de Hemeroteca Nacional Digital de México (hndm¹⁶) y la Biblioteca Nacional Digital de México (bndm).

Planteados esos antecedentes, advertimos que la creación de los primeros registros bibliográficos de recursos electrónicos comienza en 1998; dicho proceso se realiza tomando como base el siguiente marco normativo: 1) *Las Reglas de catalogación angloamericanas* (2ª ed., rev. de 1988, con modificaciones de 1993), traducidas por Gloria Escamilla y publicadas por el iib, aunque posteriormente se fueron utilizando, conforme aparecieron, las revisiones y actualizaciones sucesivas traducidas al español de 1997 y 2003, de otro traductor y editor; 2) *El Formato MARC 21 conciso para datos bibliográficos*;¹⁷ 3) Los instrumentos y políticas de catalogación propios desarrolladas por la bnm, y 4) Otros instrumentos y guías que constituyen importantes auxiliares complementarios en la creación de registros bibliográficos de recursos electrónicos: *Draft Interim Guidelines for Cataloging Electronic Resources*,¹⁸ de la Library of Congress; *Cataloging Internet Resources: a Manual and Practical Guide*;¹⁹ *Cataloging Electronic Resources: OCLC-MARC Coding Guidelines*, de Online Computer Library Center;²⁰ *Library of Congress Rule Interpretations (LCRI)*; *Report of the Task Group to Survey PCC Libraries on Cataloging of Remote Access Electronic Resources*,²¹ del Program for Cooperative Cataloging, y *Descripción bibliográfica internacional normalizada para recursos electrónicos (ISBD (ER))*,²² de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (ifla, por sus siglas en inglés).²³

¹⁶ <http://www.hndm.unam.mx/>

¹⁷ marc 21 es el resultado de la armonización de los formatos usmarc y can/marc, que se publicaron en una edición única en 1999.

¹⁸ http://www.loc.gov/catdir/cpsoc/dcmb19_4.html

¹⁹ Nancy B. Olson (ed.). *Cataloging Internet Resources: a Manual and Practical Guide*. 2ª ed. Ohio, Dublin: Online Computer Library Center, 1997, 34 p. Manual usado un tiempo por el consorcio ocl, pero ya declarado obsoleto.

²⁰ <http://www.oclc.org/support/documentation/worldcat/cataloging/electronicresources/default.htm>

²¹ http://www.loc.gov/catdir/pcc/archive/tgsrvyeres_final.pdf

²² *International Standard Bibliographic Description for Electronic Resources (isbd (er))*. En <http://ifla.queenslibrary.org/VII/s13/pubs/isbd.htm>

²³ Siglas correspondientes al texto inglés: International Federation of Library Associations and Institutions.

III. REGLAS DE CATALOGACIÓN ANGLOAMERICANAS

Por otro lado, en razón de los incesantes cambios en la sociedad de la información y las telecomunicaciones y debido a que el “surgimiento de Internet y el creciente uso e intercambio de recursos electrónicos han tenido un profundo impacto” en las bibliotecas, el jsc-rca se planteó “un ambicioso programa de investigación y reforma”,²⁴ que comenzó con la Conferencia Internacional sobre los Principios y Desarrollo Futuro de las rca, realizada en Ontario, Canadá, en octubre de 1997, donde se expresó la intención de tener unas reglas de catalogación suficientemente flexibles que respondieran a los desafíos de la incesante transformación del universo bibliográfico. De conformidad con ese compromiso de revisión y reforma —de “naturaleza consultiva”²⁵— de las rca, se arriba a la publicación en 2002 de un código actualizado, cuyo proceso de renovación manifiesta la modificación sustancial de los capítulos: “3. Materiales cartográficos”, “9. Recursos electrónicos” y “12. Recursos continuos”. En el caso particular del capítulo 9, el motivo principal del cambio fue para ajustarlo o armonizarlo con la norma (isbd (er)) y favorecer una mejor descripción bibliográfica de los recursos electrónicos. De esa manera, con la actualización de las reglas de catalogación se busca responder a las demandas del nuevo entorno de la sociedad de la información.

En la introducción de las rca2, revisión de 2002, se afirma: “Las reglas de descripción se basan en el marco general para la descripción de los materiales de biblioteca denominado *Descripción bibliográfica internacional normalizada general (isbd (g))*” (regla 0.22). Por otro lado, noticia esencial es la incorporación del concepto *recurso bibliográfico*, definido como la “expresión o manifestación de una obra o de un ítem, que constituye la base de una descripción bibliográfica.”²⁶ Igualmente, da por sentado que el recurso bibliográfico puede ser tangible o intangible, y con ello reconoce la vigencia del entorno digital en el universo bibliográfico; por eso, un aspecto de fundamental importancia para determinar la naturaleza peculiar de los recursos electrónicos, específicamente los de

²⁴ *Op. cit.*, “Prefacio a la revisión del 2002”, p. xv.

²⁵ *Idem.*

²⁶ *Op. cit.*, Glosario.

Internet, es el avance alcanzado al comprenderlos en la categoría de las entidades bibliográficas intangibles. Asimismo, pone énfasis en la importancia de “señalar todos los aspectos del ítem que se describe [...] primer paso en dirección a los temas <contenido *versus* portador>”,²⁷ el tipo de publicación y las relaciones bibliográficas.

De ese modo podemos resaltar un momento significativo de convergencia de las rca2 con los *Requisitos funcionales de los registros bibliográficos*²⁸ (frbr, por sus siglas en inglés), documento —aprobado en septiembre de 1997 por el Comité Permanente de la Sección de Catalogación de la ifla— que presenta un modelo bibliográfico basado en una estructura lógica sustentada en términos de entidades, atributos y relaciones, para la identificación de los atributos asociados a entidades (obra, expresión, manifestación e ítem, persona, y organismo corporativo, concepto, objeto, acontecimiento y lugar) y de las “relaciones entre entidades que son más importantes para los usuarios a la hora de formular búsquedas bibliográficas, interpretar las respuestas a dichas búsquedas y ‘navegar’ por el universo de las entidades descritas en los registros bibliográficos.”²⁹

*Catalogación de recursos electrónicos de acceso remoto*³⁰

La decisión de catalogar recursos en línea se emprende a partir de la consideración, ampliamente compartida y aceptada por la comunidad bibliotecaria y los usuarios de información, que a través de la red mundial informática —o Internet— se pueden seleccionar, identificar, localizar y obtener recursos de información valiosa que requieren de organización documental para su acceso. Desde luego que tal decisión toma en cuenta también planteamientos, objetivos y criterios generados por agencias y consorcios bibliográficos acerca de esta categoría de recursos electrónicos,

²⁷ *Op. cit.*, “Sumario de las revisiones de las reglas a partir de la segunda edición de las rca, revisión de 1988”, p. xviii.

²⁸ *Requisitos funcionales de los registros bibliográficos: informe final*. [Madrid]: Ministerio de Cultura, 2004.

²⁹ *Ibid.*, p. 32.

³⁰ Término rca.

entre los cuales se incluyen: a) Aumentar la disponibilidad de estos recursos en el catálogo, b) Establecer sistemas múltiples para su acceso (portales, páginas de favoritos, ligas de interés, etcétera), c) Mejorar el control bibliográfico mediante la aplicación, desarrollo y actualización de reglas de catalogación y d) Procurar su armonización con otras normas de catalogación descriptiva.³¹

Debe señalarse que la exposición sobre la aplicación práctica de las rca2 sólo se ciñe al asunto de las instrucciones para describir la información del ítem que se cataloga: “Parte i. Descripción”, principalmente al capítulo “9. Recursos electrónicos”; y no aborda el tema de la asignación de los puntos de acceso para los materiales de la biblioteca: “Parte ii. Encabezamientos, Títulos uniformes y Referencias”.

En la exposición acerca de la práctica de la catalogación de recursos electrónicos de acceso remoto o recursos en línea de la bnm se sigue la presentación estructurada y mnemotécnica de las rca específicas consideradas relevantes del capítulo 9 —con remisiones al capítulo 1—, y se refieren las normas utilizadas y seleccionadas. Ciertas reglas o subreglas de la descripción bibliográfica solamente se mencionan, ya sea porque rca2 prescribe su no aplicación, o debido a una política de catalogación interna. En los casos de las reglas aplicadas estimadas esenciales, se proporciona la cita textual completa, mientras que otras se invocan de manera parcial o resumida. Insistimos en este último aspecto, pues la numeración progresiva de las reglas expuestas y ejemplificadas no siempre refleja la continuidad puntual respectiva.

Los ejemplos que ilustran las reglas corresponden principalmente a los formulados y derivados de la propia experiencia de la catalogación y elaboración de registros bibliográficos de recursos de Internet que se realiza en la Biblioteca y Hemeroteca nacionales de México, y se pueden consultar en el catálogo público en línea *Nautilo*, aunque también se recurre a ejemplos que son presentados en las rca.

³¹ Véase *Bibliographic Control of Web Resources: a Library of Congress Action Plan*. Last updated: february 23, 2005. En <http://www.loc.gov/catdir/bibcontrol/actionplan.html>

Por otro lado, aunque la fuente de información principal consultada de las rca es la versión en español —2ª ed., revisión 2002, actualización 2003—, también se citan reglas y subreglas actualizadas en años posteriores.³²

Reglas generales de descripción de todo tipo de material

rca2 postula en la “Introducción general” (reglas 0.1–0.14) que las instrucciones se disponen de acuerdo con la “secuencia de las operaciones seguidas por los catalogadores” (0.3) y siguiendo una progresión que va “de lo general a lo específico” (0.4); “algunas reglas se designan como *reglas alternativas* o como *adiciones optativas*, y algunas reglas o partes de reglas comienzan con la palabra *optativamente*” (0.7); “se reconoce que el catalogador necesita ejercer un juicio crítico y de interpretación” (0.9), por tanto, se permite definir políticas de catalogación, criterios, interpretaciones y decisiones locales específicas según el tipo de catálogo y de conformidad con los objetivos y funciones de la entidad catalográfica, incluso tomando en cuenta el contexto nacional y lingüístico, pues en algunos casos la decisión de la forma de catalogar “se basa en la lengua” (0.12) tomada como preferida, y en el caso de la bnm es el español. También se expresa claramente que “los ejemplos usados son ilustrativos y no prescriptivos” (0.14).

Ya propiamente en la “Introducción general” (0.21–0.29) de la Parte i de rca, la regla 0.23 puntualiza: “las reglas básicas para la descripción de todos los materiales de la biblioteca se encuentran en el capítulo 1”, son de aplicación general y “una guía breve”, pues las instrucciones detalladas de los tipos específicos de materiales se contienen en los capítulos 2-10, además de las “reglas de aplicación general parcial (capítulos 11-13)”, y se remata: “la numeración de las reglas tiene una estructura mnemotécnica”. Estipula los métodos de procedimiento de la descripción, es decir, “se deben describir todos los aspectos relevantes” (0.24), así como

³² Véase *Anglo-American Cataloging Rules*. 2nd edition, 2000 revision, 2005 update. Ottawa: Canadian Library Association / Chicago: American Library Association, 2002-2005. 1 v. (hojas sueltas).

las opciones y omisiones a tomar en cuenta; por ejemplo, “todas las notas descritas en el capítulo 1 son optativas (a menos que una nota establezca que son obligatorias)... [y] la redacción en las notas no es prescriptiva” (0.27). Finalmente, se precisa: “la regla 1.0D contiene una especificación relativa a tres niveles de descripción”, los cuales se pueden ajustar o normalizar de acuerdo con la política catalográfica de la biblioteca, ya sea: “a) seleccionando un nivel de descripción para todos los ítemes” o “b) fijando pautas para el uso de los tres niveles en el catálogo” (0.29).

El “Capítulo 1. Reglas generales para la descripción” (1-0-1.11) contiene instrucciones sobre fuentes de información, organización de la descripción, puntuación, niveles de descripción, lengua y escritura de la descripción, inexactitudes, acentos y otros signos diacríticos, ítemes con varias fuentes de información. De estos temas, las instrucciones relativas a las fuentes de información señalan que según el tipo de recurso descrito corresponderá “una especificación de la fuente principal de información” (0.1A1); además, se determina que la organización de la descripción (1.0B) sirve de base para estructurar el capítulo —y los subsecuentes—, pues establece: “la descripción se divide en las siguientes áreas:

- Título y mención de responsabilidad
- Edición
- Detalles específicos del material (o tipo de publicación)
- Publicación, distribución, etcétera
- Descripción física
- Serie
- Notas
- Número normalizado y de las condiciones de disponibilidad (1.0B1)

Sobre el particular debe indicarse que *área* es la sección principal de la descripción bibliográfica que incluye datos de una categoría en especial o de un conjunto de categorías. En tanto que *elemento* es cualquier palabra, frase o grupo de caracteres que representa una unidad distintiva de información bibliográfica y forma parte de un área.³³

³³ *Op. cit.*, Apéndice D. Glosario.

En “1.0C. Puntuación” se definen las reglas de puntuación aplicadas para la presentación de la información descrita en los distintos elementos descriptivos o informativos que componen un área. Por ejemplo, instruye:

- anteponer un punto, espacio, raya, espacio (. —) a cada área, con excepción de la primera;
- anteponer a cada signo de puntuación prescrita un espacio y dejar otro espacio después del signo, excepto cuando se trata de una coma, punto, guión, así como paréntesis y corchetes para abrir y cerrar; también estipula:
- indicar una interpelación (*i.e.*, datos tomados de otra parte que no sea(n) la(s) fuente(s) prescrita(s) de la información encerrándola entre corchetes. Indicar una interpolación conjetural mediante la adición de un signo de interrogación dentro de los corchetes. Indicar la omisión de parte de un elemento mediante el signo de omisión (...);
- anteponer al signo de omisión un espacio y dejar otro después del signo” (1.0C1).

En “1.0D. Niveles de detalle en la descripción” se determinan tres niveles, mínimo (primero), intermedio (segundo) y máximo (tercero), aclarándose que todos “los elementos de la descripción que se presentan en las reglas [...] constituyen un máximo de información”.

Si bien se señaló antes que la forma de catalogar (0.12) se basa en la preferencia por la lengua española, la regla 1.0E1 indica: “En las siguientes áreas, registre la información transcribiéndola del mismo ítem en la lengua y escritura en que aparezca en el ítem:

- Título y mención de responsabilidad
- Edición
- Publicación, distribución etcétera
- Serie

Cerramos este apartado de reglas generales con la indicación acerca de las inexactitudes, a propósito de las cuales se dice: “transcriba una inexactitud o una palabra mal escrita tal como aparezca en el ítem. Escriba a continuación

de la inexactitud ya sea [sic] o la abreviatura *i.e.* y la corrección entre corchetes. Proporcione la letra o letras faltantes entre corchetes" (1.0F.1).

Enunciadas de modo sintético y selectivo, las reglas generales de la introducción general y del capítulo 1, que también contiene reglas generales para las áreas de descripción bibliográfica (1.1-1.8), ítemes suplementarios (1.9), ítemes formados por diversos tipos de material (1.10), facsímiles, fotocopias y otras reproducciones (1.11), entramos a la consideración y aplicación de las reglas destinadas al tipo específico del recurso en línea que, como ya se dijo, se comprenden en el "Capítulo 9. Recursos electrónicos".

Reglas de descripción de recursos electrónicos de acceso remoto

A continuación se presentan las reglas de rca2 utilizadas en la catalogación de los recursos en línea comprendidos en la categoría general de recursos electrónicos de acceso remoto y contenidos en el "Capítulo 9. Recursos electrónicos", el cual abarca 11 apartados: 9.0. Reglas generales; 9.1. Área del título y de la mención de la responsabilidad; 9.2. Área de la edición; 9.3. Área de los detalles específicos del material (o tipo de publicación); 9.4. Área de publicación, distribución, etcétera; 9.5. Área de la descripción física; 9.6. Área de la serie; 9.7. Área de las notas; 9.8. Área del número normalizado y de las condiciones de disponibilidad; 9.9. Ítemes suplementarios; 9.10. Ítemes formados por diversos tipos de material.

Las reglas generales 9.0 comprenden las subreglas .0A-H y particularizan en instrucciones acerca de los detalles específicos del tipo de material del recurso electrónico: alcance o aplicación (.0A), fuentes de información (.0B), puntuación (.0C), niveles de descripción (.0D), lengua y escritura de la descripción (.0E), inexactitudes (.0F), acentos y otros signos diacríticos (.0G), ítemes con varias fuentes de información (.0H). De ese conjunto de subreglas referiremos aquellas que son de indispensable aplicación en la descripción bibliográfica de los recursos electrónicos de acceso remoto. Asimismo se estipula que dichas reglas generales pueden remitir o enviar, mediante un *véase*, a las reglas correlativas 1.0D-H.

La regla 9.0A1 define el alcance que comprende la descripción de los recursos electrónicos, los cuales “constan de datos (información que representan números, texto, gráficos, imágenes, mapas, imágenes en movimiento, música, sonidos, etétera.), programas (instrucciones, etcétera, que procesan datos para uso), o combinaciones de datos y programas”. Y cuando estos recursos incluyan “componentes con características que se encuentran en diversas clases de materiales”, será “necesario consultar otros capítulos”.

La misma regla precisa que la descripción de los recursos electrónicos considerará dos modalidades:

- a) recursos de acceso directo (local). “Por acceso directo se entiende la forma como se puede describir un portador físico” (por ejemplo, disco, casete, cartucho). Y
- b) recursos de acceso remoto (interconexión). “Por acceso remoto se entiende que se puede manipular un portador físico. El acceso remoto se puede proveer solamente mediante un dispositivo de entrada-salida (por ejemplo, una terminal), o bien se conecta a un sistema de computador (por ejemplo, un recurso de red), o mediante el uso de recursos almacenados en un disco duro u otro dispositivo de almacenamiento”.

Así, la categoría recurso electrónico de acceso remoto comprende los recursos en línea o de Internet, que pueden definirse como un tipo de recurso bibliográfico intangible, accesible solamente mediante una red de comunicaciones.

Respecto a las fuentes de información, 9.0B1 enuncia: “la fuente principal de información para recursos electrónicos es el recurso en sí mismo”, y puede ser tomada de un identificador desplegado en pantalla, por ejemplo:

- pantalla(s) de presentación,
- menús principales,
- menciones de programas,
- presentación inicial de información,

- página(s) de inicio,
- metadatos codificados (por ejemplo, encabezados tei, etiquetas meta html/xml),
- portador físico y sus marbetes).

Indica igualmente la(s) fuente(s) prescrita(s) de información para cada área de la descripción de los recursos electrónicos, advirtiendo que debe encerrarse entre corchetes la información tomada de fuente(s) diferente(s) a la(s) fuente(s) prescrita(s) y bajo el entendido de que la fuente principal de información es la registrada en el recurso mismo, pero si no estuviera disponible, podrá ser tomada de otras fuentes: documentación impresa o en línea u otro material complementario, información publicada en el envase por el editor, distribuidor etcétera, otras descripciones del recurso u otras fuentes.

Área del título y de la mención de la responsabilidad

El apartado 9.1 contiene una regla preliminar de puntuación 9.1A1 que determina las reglas sobre uso de espacios antes y después de la puntuación prescrita (véase 1.0C); anteponer un punto al título de un suplemento o sección (véase 1.1B9); encerrar entre corchetes la designación general de material; anteponer un signo de igual (=) a cada título paralelo; anteponer dos puntos a cada unidad de información sobre el título; anteponer una barra diagonal a la primera mención de responsabilidad; anteponer un punto y coma a cada mención subsiguiente de responsabilidad, etcétera.

Acerca del título propiamente dicho (9.1B), en el glosario de rca2 se define como el nombre principal de ítem que incluye cualquier título alternativo, pero excluye los títulos paralelos y otra información sobre el título, y puede ser una palabra, una frase, un carácter o conjunto de caracteres.

La regla 9.1B1 indica que el título debe ser transcrito —de conformidad con 1.1B1— con toda exactitud en cuanto a redacción, orden y ortografía, pero no necesariamente en cuanto a puntuación y mayúsculas; también

se registran los acentos y demás signos diacríticos presentes en la fuente principal de la información. Adicionalmente, la regla A.4A1 —Apéndice A Mayúsculas— prescribe: la primera palabra de un título se escribe con mayúscula, y otras palabras se escribirán con mayúsculas de acuerdo con las reglas ortográficas del español.

Así, en recursos electrónicos de acceso remoto el título propiamente dicho se transcribe principalmente de la pantalla de página de inicio (= *homepage*³⁴):

Biblioteca digital mundial

Catálogo de normas mexicanas

E-journal

(Aplicando A.4A1 se escribe mayúscula la primera letra del título, en lugar de la minúscula utilizada en el recurso)

Project Gutenberg

Sistema Nacional de Fototecas

9.1B2 señala que debe registrarse la fuente del título propiamente dicho en una nota (véase 9.7B3).

La designación general del material [dgm], parte integrante del área del título y de la mención de responsabilidad, debe encerrarse entre corchetes (1.1A1); es definida como *adición optativa* (1.1C1) que se registra inmediatamente después del título propiamente dicho (1.1C2).

Por otra parte, 9.1C1 indica que la [dgm] se registra de conformidad con 1.1C, cuya regla 1.1C1 instituye dos listas de términos de designaciones generales del material y en ambas se incluye la categoría apropiada que se va a emplear: [recurso electrónico]:

Revista digital universitaria [recurso electrónico]

Sistema de Información Empresarial Mexicano [recurso electrónico]

Para registrar o dar a conocer otra información sobre el título (9.1E), la regla 9.1E1 prescribe registrar otra información sobre el título, como

³⁴ También se usa el término en español: página principal.

lo indica 1.1E, es decir, transcribir toda otra información sobre el título que aparezca en la fuente principal de información, de acuerdo con las instrucciones de 1.1B:

Biblioteca digital : acceso a revistas, libros, bases de datos y demás colecciones electrónicas

Una escritura de la mirada: el arte en las letras : las letras del arte

Fonoteca Nacional : preservamos la memoria sonora del futuro

Mati : sobre la letra digital

Acerca de la mención de responsabilidad (9.1F), la regla 9.1F1 prescribe transcribir las menciones de responsabilidad relacionadas con aquellas personas u organismos acreditadas con un papel principal en la creación del contenido del recurso, como se indica en 1.1F:

Catálogo de publicaciones / de la Dirección General de Culturas Populares

Ciberhábitat : ciudad de la informática / Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Asimismo, otras menciones de responsabilidad se registrarán en notas (véase 9.7B6).

Cuando no está clara la relación entre el título y la(s) persona(s) o entidad(es) nombrada(s) en la mención de responsabilidad, la regla 9.1F2 dispone agregar una palabra o frase aclaratoria:

Una escritura de la mirada: el arte en las letras : las letras del arte / Héctor Perea [editor]

En la realidad del universo bibliográfico acontecen múltiples posibilidades de ser nombrada en el recurso la mención de responsabilidad, por tal motivo, cuando en la fuente principal de la información se presentan de modo inverso a la secuencia reglamentaria para registrar esa información del recurso: título / mención de responsabilidad, se trasponen a la posición requerida (véanse 1.1A2 y 1.1F3). Por otro lado, 1.1F4

indica que debe transcribirse una sola mención de responsabilidad como tal, tanto si las dos o más personas u organismos corporativos nombrados en ésta realizan la misma función o funciones distintas:

Lingmex [recurso electrónico] : bibliografía lingüística de México desde 1970 / coordinación, Rebeca Barriga Villanueva, con la colaboración de Mariana Rodríguez

Razón y palabra [recurso electrónico] : primera revista electrónica en América Latina especializada en comunicación / Proyecto Internet del ITESM, Campus Estado de México

Área de la edición

Con una regla preliminar de puntuación (9.2A1) que remite a 1.0C, la instrucción sobre la mención de edición 9.2B1 señala que se debe transcribir una mención relacionada a la edición de un recurso electrónico que contiene diferencias con otras ediciones de ese recurso o que es una reedición de un recurso como se instruye en 1.2B:

9a ed.

Versión 3.0

Ed. rev.

9a actualización

En la misma área, 9.2C1 instruye acerca del método de transcribir una mención de edición relacionada con una o más ediciones, pero no con todas, como se indica en 1.2C y 9.1F. Con el agregado de que se pueden transcribir otras menciones de responsabilidad relacionadas con la edición en una nota (véase 9.7B7):

9ª ed. / diseño y programación del sistema de cómputo, Isabel Vilchis

Área de los detalles específicos del material (o tipo de publicación)

Como se apuntó, aunque la revisión de 2003 de rca2 sí incluye instrucciones bajo el rubro "9.3 Área del tipo y extensión del recurso", en la actualización de 2005 se indica que esta área no se utiliza en los recursos electrónicos, pero si el recurso contuviera tal información, deberá registrarse en una nota (véase 9.7B8). Así, en la catalogación descriptiva de toda clase de recursos electrónicos que ingresan y resguarda la bnm, se procede de conformidad con esta actualización normativa.

Área de publicación, distribución, etcétera

La regla general 9.4B1 prescribe registrar la información acerca del lugar, nombre y fecha de todos los tipos de actividades relacionadas con la publicación, distribución, etcétera, como se indica en 1.4B. Concomitantemente, 9.4B2 estipula considerar todos los recursos de acceso remoto que se publican.

La instrucción 9.4C1 establece registrar el lugar de publicación, distribución, etcétera, de un recurso electrónico publicado como se indica en 1.4C. Por consiguiente, la regla 9.4D1 dispone registrar el nombre del editor, etcétera, y *optativamente* del distribuidor, de un recurso electrónico publicado como se instruye en 1.4D:

México, D.F. : UNAM, Dirección General de Bibliotecas
 España, Alicante, San Vicente del Raspeig : Universidad de Alicante
 Aguascalientes, Ags. : INEGI

A propósito de la fecha de publicación, distribución, etcétera (9.4F), en la regla 9.4F1 se ordena registrar la fecha de publicación, distribución, etcétera, de un recurso publicado como se indica en 1.4F:

España : Ministerio de Cultura, Biblioteca Nacional de España, 2009
 México : Instituto Nacional de Antropología e Historia, 200?
 México : Latindex, 1997-
 United States : Project Gutenberg Literary Archive Foundation, 2002-

Área de la descripción física

La actualización de 2005 de rca2 instituye en el apartado 9.5, a diferencia de la de 2003, una regla preliminar de aplicación, la instrucción 9.5A1, que estipula dos modalidades de registro de la descripción física:

- a) registrar la descripción física de recursos electrónicos de acceso directo, como se indica en 9.5B - 95E, y
- b) no registrar la descripción física de los recursos electrónicos de acceso remoto, excepto que la opción definida en 9.5B3 se aplique (véanse 9.7B1c, 9.7B8 y 9.7B10).

De conformidad con esta regla preliminar 9.5A1, en la catalogación de recursos de Internet se decide no aplicar la opción especificada en 9.5B3, por tanto, en los registros bibliográficos de este tipo de recursos electrónicos del catálogo público *Nautilo* de la bnm no se informa sobre la descripción física.

No obstante, es importante señalar que la opción indicada en 9.5B3 dispone registrar la extensión de un recurso electrónico de acceso remoto utilizando términos apropiados, preferentemente tomados de la subregla .5B de alguno de los capítulos de la parte i o un término de uso común (véase también 9.5C3):

- 1 fotografía
- 6 imágenes de teledetección
- 1 archivo de sonido
- Sitio web
- 1 texto electrónico

En el mismo sentido 9.5C3 indica que cuando se registra la extensión de un recurso electrónico disponible sólo por acceso remoto, se proporcionarán otros detalles acerca del recurso (por ejemplo, tipos de archivo), si están disponibles y son considerados importantes:

- 1 fotografía : digital, archivo TIFF
- 69 p. : digital, archivo PDF

3 archivo de sonido : digital, archivo mp3

1 texto electrónico : archivo HTML

Si tales características no pueden darse de manera sucinta, se formularán en una nota (véase 9.7B10).

Área de la serie

Al catalogarse los recursos de acceso remoto —sitios y páginas *web*—, no se consideró ni hubo necesidad de aplicar las reglas (9.6) de esta área, inclusive cuando se ha efectuado la descripción bibliográfica de revistas electrónicas.

Área de las notas

Las reglas para la elaboración de notas acerca de los recursos electrónicos (9.7) es uno de los apartados con más subreglas, pues abundan en una variedad de detalles para la formulación y registro de distintos aspectos del recurso electrónico de acceso remoto, ya sea porque los datos registrados en las distintas áreas del registro bibliográfico requieren ser expandidos, porque las reglas dispuestas para esas áreas prescriben la elaboración de notas, en razón del interés bibliográfico, por una política de la agencia catalogadora o según el criterio del catalogador.

La regla preliminar de puntuación (9.7A1) indica anteponer a cada nota un punto, espacio, raya, espacio (. —) o comenzar un nuevo párrafo con cada una. Separar las palabras introductorias del contenido principal de una nota mediante dos puntos, pero sin antecederlas de un espacio.

Al redactar las notas (9.7A2), se deben seguir las instrucciones de 1.7A. La redacción de las notas debe considerar las siguientes subreglas de esta área y el orden en que aparecen. Sin embargo, se registra una nota particular en primer lugar cuando se ha decidido que esa nota es de primordial importancia (9.7B).

Un dato de primordial importancia es precisamente el dato de modo de acceso, considerado en el inciso c) de la regla 9.7B1, la cual dispone redactar notas en tres circunstancias de aplicación:

a) Naturaleza y alcance del recurso, a menos que esto quede de manifiesto en el resto de la descripción:

Juego

Procesador de palabra

Análisis de series de tiempo combinadas y sistema de trazado de gráficos

Hoja electrónica, con procesador de palabras y capacidades de gráficos

b) Requerimientos del sistema del recurso si la información está fácilmente disponible. Comenzar la nota con la frase *Requerimientos del sistema*. Registrar las características en el orden en que aparecen; anteponer un punto y coma a cada una de las características, con excepción de la primera:

Requerimientos del sistema: computadora personal Pentium I; Microsoft Windows 95 o posteriores; 30 Mb de espacio en disco duro; 32 Mb en RAM; monitor con tarjeta SVGA y resolución de 640x480 pixeles

c) *Modo de acceso*. Si un recurso está disponible sólo mediante acceso remoto, especificarlo siempre. Comenzar la nota con la frase *modo de acceso*:

Modo de acceso: AUSINET

Modo de acceso: World Wide Web

Modo de acceso: WWW

Modo de acceso: Correo electrónico que usa ARPA

Modo de acceso: Internet vía ftp

En virtud de que la información sobre el modo de acceso en los recursos electrónicos de acceso remoto se considera un dato de primordial importancia, al aplicar la subregla 9.7B1.c), el dato acerca del modo de acceso se pone en primer lugar en el área de las notas.

Además de considerar obligatorio y de primordial importancia registrar el dato del *modo de acceso*, es decir, especificar que la disponibilidad del recurso es a través de la red mundial o *World Wide Web*, un segundo aspecto tomado en consideración en la descripción bibliográfica es el relativo al punto de acceso al recurso, por lo tanto se registra también la dirección electrónica que asegura el enlace o liga a cada recurso.

Elemento clave de la catalogación descriptiva realizada en la bnm es la intención de guardar el mayor apego a la terminología y los usos apropiados en nuestra lengua, sin que ello represente adoptar formas de uso poco comunes ni pasar por alto la comprensión de la naturaleza compleja de los contactos y usos lingüísticos entre idiomas diferentes, especialmente entre el inglés y español. Por tal motivo, en la nota de detalles técnicos para registrar la información sobre el modo de acceso a un recurso electrónico externo a la biblioteca, optamos por la forma normalizada: *Modo de acceso: www*, en lugar de *Modo de acceso: World Wide Web*, cuyo equivalente en español es red informática mundial, pero de uso limitado. De esa manera, se sugiere utilizar la sigla de la triple w mayúscula, pues implica una identificación específica de utilización más común que el de red informática mundial.

Acerca de la lengua y escritura, la regla 9.7B2 indica registrar la(s) lengua(s) y escritura(s) del contenido hablado o escrito de un recurso, a menos que tal dato haya quedado manifiesto en el resto de la descripción:

En inglés

Incluye versiones en italiano (Il portavoce messicano), inglés (Mexico for kids) y francés (Le crieur-public mexicaine)

Incluye lenguas con más de 50 libros: alemán, chino, español, esperanto, finlandés, francés, holandés, inglés, italiano, latín, portugués, sueco y tagalog; más otros cincuenta idiomas, entre ellos el náhuatl

Texto de pantalla y audio en italiano y francés

Otro dato importante en la descripción de los recursos electrónicos de acceso remoto, por eso se instruye en la regla 9.7B3, es registrar siempre la fuente del título propiamente dicho:

Título tomado de la página de inicio (visto: abr. 6, 2009)

Título tomado de la barra de título (visto: mar. 19, 2009)

Título tomado del encabezado HTML (visto: ene. 27, 2009)

Sobre estos ejemplos debe aclararse que los registros bibliográficos de *Nautilo* fusionan en una sola nota lo dispuesto en 9.7B3 y 9.7B22.

Una situación que pone de relieve la necesidad de formular notas acerca del recurso descrito, es la diversidad de datos que se observan a propósito del área del título y de la mención de responsabilidad, por ejemplo, las formas variantes del título son una realidad patente en el universo de los recursos en línea, ya que los organismos responsables de la creación de esos recursos electrónicos suelen utilizar diferentes formas de título para nombrar su recurso y, por tanto, son elementos adicionales que habrán de registrarse en el área de las notas. Incluso, ante esa variedad es preciso tomar decisiones que lleven a la definición de criterios y políticas de catalogación acerca del método de establecer asientos secundarios de título para asegurar su acceso. Por otra parte, un asunto que se constata frecuentemente y conduce a la decisión de formular una nota, es la presentada en los nombres de títulos contrastantes entre la página de inicio (= *homepage*) y la del código fuente (encabezado html), entre otras circunstancias recurrentes, hecho que hace necesario desarrollar y ejercer el criterio de catalogador para seleccionar y registrar el título propiamente dicho, al tiempo que también puede decidirse por registrar otros títulos o partes del nombre del título como puntos de acceso adicional, etcétera.

En el mismo orden reglamentario, 9.7B4 estipula la redacción de notas sobre las variantes en el título presentes en el ítem y diferentes del título propiamente dicho. Opcionalmente, registrar una latinización del título propiamente dicho:

Título del encabezado HTML: Derecho informático

Título de encabezado HTML: BNDM - Biblioteca Nacional Digital de México

Título de la página de inicio: BDU : biblioteca digital universitaria de la DGSCA

Otro título: Revista.unam.mx

Respecto a los títulos paralelos y otra información sobre el título, la regla 9.7B5, dispone su registro en una nota cuando el título en otra lengua y otra información sobre el título no se hayan registrado en el área del título y de la mención de responsabilidad, si se consideran importantes:

Título paralelo del encabezado HTML: Légende et réalité : les héros historiques et légendaires du Canada

Otros títulos paralelos: World digital library = Bibliothèque numérique mondiale

Las menciones de responsabilidad en las notas, como indica 9.7B6, se formulan cuando se identifican variantes en los nombres de las personas u organismos nombrados en las menciones de responsabilidad, y si éstos se consideran importantes. Además, registrar los nombres que no se hayan asentado en el área del título y de la mención de responsabilidad. Redactar notas sobre personas u organismos relacionados con una obra o sobre personas u organismos significativos relacionados con ediciones anteriores y que no hayan sido mencionadas en la descripción:

Diseñado por el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE)

Director, Iván Pérez Alonso ; coordinadores editoriales, Alejandro Ocampo, Octavio Islas y Fernando Gutiérrez

"Presidenta, Ana María Cetto. Coordinador general, José Octavio Alonso Gamboa ... Bases de datos: análisis, revisión y actualización de la información: UNAM, Dirección General de Bibliotecas, Subdirección de Servicios de Información Especializada, Departamento de Bibliografía Latinoamericana" — Página de organización del sistema

"Fundación UNAM". "Fomento Cultural Banamex" — Página de bienvenida

Coord. de publ., Clara López Guzmán

Coord. y selec. de contenidos: Guillermo Chávez Sánchez

Lidia Camacho, Directora General de la Fonoteca Nacional

Página oficial que forma parte de la Coordinación de Comunicación Social de la Presidencia de la República

“La Biblioteca digital mundial fue desarrollada por un equipo de la Biblioteca del Congreso de los EE.UU., con colaboraciones de instituciones asociadas... y el apoyo financiero de varias empresas y fundaciones privadas” — Página acerca de sitio

En los ejemplos anteriores se efectúan citas textuales, y como indica 9.7A2, la forma de redactar las notas debe seguir las reglas de 1.7A y, en este caso, la subregla 1.7A3 instruye registrar entre comillas las citas tomadas del ítem o de otras fuentes y después de la cita indicar la fuente, a menos que sea la fuente principal de información.

También se elaborarán notas acerca de la edición e historia, 9.7B7 determina registrar la fuente de la mención de edición en caso de que ésta sea diferente a la del título propiamente dicho:

Mención de ed. tomada de la página de créditos

Redactar notas relacionadas con la edición que se describe o con la historia del ítem:

Publicado en agosto de 2001 por iniciativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP)

Ernesto Priani Saisó, ed. (2003-2008)

Lanzamiento del portal: 4 de mayo de 2009

DIGIX suscribe en “enero de 2003, Convenio con el Instituto de Investigaciones Bibliográficas (IIB-UNAM): Digitalización de la Biblioteca Nacional Digital de México: Indización, OCR, bases de datos, hospedaje, portal, comercialización” (véase: <http://www.digix.com.mx/www/noticias.html>)

Sobre la descripción física, 9.7B10 ordena redactar notas sobre detalles físicos importantes que no estén incluidos en el área de la descripción física, especialmente si estos afectan el uso del ítem:

Archivo PDF : 122 páginas

La regla de notas sobre tesis, 9.7B13, enuncia que si el ítem que se describe es una tesis, redactar una nota como se indica en 1.7B13:

Tesis (doctorado) — Universidad Nacional Autónoma de México, 2002

En relación al público al que está destinado el ítem, 9.7B14 dispone redactar una nota breve relacionada con el público al que está destinado el recurso, o sobre el nivel intelectual, si dicha información está declarada en el ítem, en su envase, o material complementario:

Información y juegos para niños

Para los actores del proceso educativo: niños y niñas, jóvenes, docentes, padres y madres

Público al que se destina el recurso: Estudiantes de secundaria

La regla 9.7B17 instruye acerca de la redacción de un sumario breve y objetivo del propósito y contenido de un ítem, a menos que otra parte de la descripción proporcione suficiente información:

Sumario: Proyecto de preservación documental sobre historia de México

Sumario: Sitio web de consulta de normas mexicanas (NMX) vigentes y canceladas, por clave, fecha, tipo, rama industrial o producto

Sumario: Sitio web para promover el patrimonio sonoro mexicano y el Programa Nacional de Rescate y Salvaguarda de Archivos Sonoros

Sumario: "Portal digital... creado para ofrecer al lector un acercamiento a la historia y cultura mexicana mediante el acceso a obras y documentos patrimoniales que ahora pueden ser apreciados en texto completo" — Presentación.

Notas de contenido, la norma 9.7B18 considera registrar en esta área las partes de un recurso:

Contenido: Colecciones mexicanas — Derecho de autor — Diario de México — E-journal — Horizonte de poesía — La Jornada — Latindex — Legislación mexicana — Poesía de José Juan Tablada — Premios Nobel mexicanos — Publicaciones del Instituto de Ciencias del Mar — Revista Digital Universitaria

Contenido parcial (obras mexicanas en el Proyecto): La navidad en las montañas / Ignacio Manuel Altamirano — Los favores del mundo / Juan Ruiz de Alarcón — Angelina / Rafael Delgado — La paloma [grabación] / Banda de Zapadores de México — Contigo pan y cebolla / Manuel Eduardo de Gorostiza — La puerta de bronce y otros cuentos / Manuel Romero de Terreros — Yntemoca yntlacamecayo, yn tlahtoque yn teteuhctin yn ompa tlaca ypan altepetl culhuacan yhuan nican tlahtoque teteuhctin yn ipan in tlaca huey altepetl mexico tenochtitlan Oquitlallitiaque yn tlahtoque teteuhctin culhuacan / Domingo Francisco de San Antón Muñón Chimalpahin Cuauhtlehuanitzin — Rig Veda americanus : sacred songs of the ancient mexicans, with a gloss in nahuatl

Contenido parcial (presentación de la bibliografía por título de colección): Amanece. La escritura de las niñas y los niños — Arte popular de México — Catálogo temático — Cocina indígena y popular — Cuadernos y documentos del CID [Cuadernos de trabajo / C.I.D.] — Cultura indígena — Culturas populares de México — De tin marín — Fiestas populares de México — Lenguas de México — Letras indígenas contemporáneas — Memoria histórica — Premio Nezahualcōyotl de literatura en lenguas indígenas — Recetarios antiguos

Redactar notas sobre el contenido parcial o adicional cuando sea apropiado:

Contiene información sobre preservación digital, fototecas afiliadas al SINAFO, exposiciones (itinerantes, temporales y virtuales),

publicaciones periódicas (Alquimia, Cuadernos del SINAFO), Encuentros Nacionales de Fototecas, etcétera

Contiene un directorio de más de 650,000 empresas comerciales, industriales y de servicios

Contiene textos de autores literarios mexicanos del siglo XX que han escrito sobre pintura, grabado, arquitectura, fotografía y arte digital: Jesús T. Acevedo, Juan José Arreola, Fernando Benítez, Alberto Blanco, Marco Antonio Campos, Luis Cardoza y Aragón, Adolfo Castañón, Gonzalo Celorio, etcétera; incluye las secciones: galerías personales, autores como artistas (Hugo Hiriart, Fernando del Paso, Carlos Fuentes, Alberto Blanco, Xavier Villaurrutia, Augusto Monterroso, Manuel Toussaint, Alfonso Reyes, Juan Rulfo, Tomás Segovia, Jesús Gardea, José Juan Tablada, Humberto Guzmán, Juan José Arreola); etcétera

Cubre 25 títulos y 8,652 publicaciones en los temas: administración y finanzas, artes, ciencias aplicadas a la ingeniería, ciencias de la salud, ciencias naturales, ciencias sociales, ciencias y ciencias exactas

La regla 9.7B20, notas sobre el ejemplar descrito, existencias de la biblioteca y restricciones sobre el uso, indica que su redacción se hace como instruye 1.7B20:

Acceso remoto desde cualquier punto de Internet que no sea RedUNAM, mediante clave y contraseña

Requiere clave de usuario y contraseña

Sitio de acceso restringido para usuarios registrados

Cuando el ítem descrito es un recurso de acceso remoto, 9.7B22 estipula registrar siempre la fecha en que el recurso fue visto para su descripción:

Descripción basada en el contenido visto en sept. 16, 1998

Cabe aclarar que la nota para indicar en el registro catalográfico la fecha en que se vio o consultó el recurso de acceso remoto, la hemos

registrado inmediatamente después de anotar la fuente del título propiamente dicho (véase 9.7B3) y empleamos la siguiente forma (visto: oct. 22, 2009). Por otra parte, cuando el recurso en línea refleja cambios importantes en su contenido, se formula una nota al respecto:

Actualización de la descripción basada en el contenido visto en ene. 26, 2010

Área del número normalizado y de las condiciones de disponibilidad

Para esta área, la regla preliminar de puntuación 9.8A1 establece que las instrucciones sobre el uso de los espacios antes y después de la puntuación prescrita, véase 1.0C.

En cuanto al número normalizado (9.8B), la instrucción 9.8B1 dispone registrar el Número Internacional Normalizado para Libros (isbn) o el Número Internacional Normalizado para publicaciones Seriadas (issn) asignado a un recurso como se indica en 1.8B:

ISSN: 16076079

ISSN: 1870 4484

Con esta última regla se concluye la exposición de las normas generales y particulares utilizadas para describir recursos electrónicos de acceso remoto. Las rca, durante un fructífero tiempo de vigencia (1967-2010), se han usado por un numeroso grupo de bibliotecas, grandes y pequeñas, en diferentes países, especialmente en el mundo anglosajón. En dicho periodo la bnm ha realizado la catalogación de recursos de todo tipo de formatos y asumido de manera consciente, como principio de trabajo, la aplicación consistente de esas reglas, al tiempo que ha procurado mantenerse al día en el estudio permanente y puntual de sus desarrollos y actualizaciones e incluso en su publicación.

Así, al exponerse reglas específicas para la descripción de recursos electrónicos de acceso remoto, se ha puesto interés en las sucesivas revisiones

de rca2, considerando igualmente que los cambios en los principios y normas de catalogación ajustados al entorno digital tienen un desenlace natural en la formulación de nuevas reglas de descripción y acceso al recurso.

Como se dijo antes, la Conferencia Internacional sobre los Principios y Desarrollo Futuro de las rca2 de 1997 trazó el objetivo de lograr la normalización universal mediante el desarrollo de un nuevo código de descripción bibliográfica que refleje la confluencia armoniosa de diversas tradiciones y esquemas normativos, principalmente los consensos normativos y conceptuales establecidos por la ifla. En 2004 el jsc-rca inicia las discusiones para el diseño del nuevo código. La evolución de los debates lo conduce al cambio de su denominación, y en abril de 2007 asume el nombre de Joint Steering Committee for Development of rda (jsc-rda³⁵), organismo encargado de llevar a conclusión la elaboración del *Resource Description and Access* (rda) o reglas de *Descripción y acceso al recurso*.

Más de una década duró el proceso de discusión para crear la norma unificada diseñada para el mundo digital y el universo en expansión de usuarios que requieren compartir e intercambiar metadatos. Así, hacia noviembre de 2008 el jsc-rda, en una primera etapa, lanza públicamente el proyecto cuasi completo *Full Draft of RDA*³⁶; en una segunda fase, el 23 junio de 2010 se anuncia el nacimiento oficial del nuevo código³⁷ en el sitio de Internet rda *Toolkit: Resource Description & Access* (<http://www.rdatoolkit.org/>), y se inaugura con un periodo de acceso libre —a partir de esa fecha y hasta el 31 de agosto—, para promover la evaluación e implementación inicial del recurso. Durante los dos años siguientes se efectúan actualizaciones y mejoras periódicas en su presentación y uso como herramienta de descripción catalográfica, como muestran las sucesivas

³⁵ El Comité Directivo Conjunto para el Desarrollo de rda (jsc-rda) es un organismo constituido por representantes de las instituciones: American Library Association, Australian Committee on Cataloguing, British Library, Canadian Committee on Cataloguing, Chartered Institute of Library and Information Professionals (cilib) y Library of Congress.

³⁶ Véase *Full Draft of RDA*. [Canada]: The Committee. 1 recurso en línea (texto); archivo comprimido (35Mb). Disponible en <http://www.rda-jsc.org/rdafulldraft.html> y <http://www.rdaonline.org/constituencyreview/>

³⁷ "rda Toolkit Goes Live, June 23!", en <http://www.rdatoolkit.org/goeslive> [consulta: 15 jul. 2010].

versiones del sitio puestas en servicio, que reflejan actualización de contenidos y metadatos, mejoramiento en la funcionalidad y corrección de errores.³⁸

La bnm debe prepararse consecuentemente para enfrentar los compromisos que entraña la implementación de la normativa de rda, y disponerse a responder a los retos diversos que conlleva el proceso de normalización, armonización e internacionalización de los procesos técnicos bibliográficos y los servicios bibliotecarios en la sociedad de la información.

En razón de la entrada en vigor del código rda y, reconocido el impacto del cambio que implicó su lanzamiento oficial en 2010, se observa un periodo de transición en la adopción de ese conjunto de reglas de catalogación, ha comenzado la fase de su implementación y aplicación en la descripción bibliográfica, circunstancia que inevitablemente coloca a la bnm en la perspectiva —a corto plazo— de adoptar rda, así como la de prever los escenarios que consideren los cambios y ajustes necesarios en los registros bibliográficos de los recursos de *Nautilo*.

Hemos enunciado las reglas de descripción de recursos electrónicos de acceso remoto del “Capítulo 9. Recursos electrónicos” (9.0-9.10), antecedidas del marco general de los criterios y normas generales estipulados en la “Introducción general” (0.1-0.14 y 0.21-0.29) y el “Capítulo 1. Reglas generales para la descripción” (1-0-1.11), de la Parte i de rca2. Análogamente, y siguiendo el mismo tratamiento expositivo, se postulan las reglas rda de identificación y descripción del recurso en línea, comenzando por abordar el propósito, principios, objetivos y estructura de las normas de los capítulos “0 Introducción” (0.0-0.12) y “1. Directrices generales sobre el registro de atributos de las manifestaciones e ítemes” (1.0-1.11), los principios y objetivos funcionales que sustentan las directrices y reglas de los capítulos 2-4: “2. Identificación de manifestaciones e ítemes” (2.0-2.20); “3 Descripción de soportes” (3.0-3.22); “4 Provisión de información sobre el acceso y la adquisición” (4.0-4.6). A continuación exponemos algunos elementos fundamentales del nuevo código, especialmente los concernientes al tema del artículo, la descripción bibliográfica de los recursos en línea.

³⁸ Por ejemplo las actualizaciones del 8 de noviembre de 2011 y 14 de febrero de 2012, en rda News, en <http://www.rdatoolkit.org/news>

IV. REGLAS DE *DESCRIPCIÓN Y ACCESO AL RECURSO*

Las reglas de *Descripción y acceso al recurso* (rda) se basan en la tradición de las rca2 y en los principios y normas internacionales postulados en los modelos conceptuales, *Requisitos funcionales de los registros bibliográficos* (frbr), *Requisitos funcionales de los datos de autoridad* (frad) y *Requisitos funcionales para los datos de autoridad de materia* (frsad),³⁹ tres modelos denominados “familia frbr” que conforman un modelo conceptual general aprobado por ifla.⁴⁰

Debe resaltarse que rda es el producto de un esfuerzo cooperativo y consultivo, pues el organismo responsable de su creación (jsc-rda), para su formulación recogió y solicitó opiniones de archivos, museos, editores, comités de catalogación, agencias bibliográficas, y a las comunidades del Núcleo de Dublín (*Dublín Core*) y de la Web semántica. Por ejemplo, al conocerse *Full Draft of RDA* (2008) se hacen saber las reflexiones y propuestas de las bibliotecas nacionales de Alemania, España, Nueva Zelanda, Suecia, y las agencias Asociación Francesa de Normalización (afnor) y Centro Internacional issn. Proceso consultivo que indudablemente contribuye a poner de relieve su interés internacional y permite que se manifiesten opiniones y críticas valiosas de distinta índole alrededor de los principios y criterios bibliográficos que se deben tomar en consideración para lograr o arribar a la elaboración de un auténtico código de catalogación internacional.⁴¹

A continuación planteamos los aspectos que a nuestro juicio son relevantes para abordar la catalogación de recursos en línea en el contexto de

³⁹ Informes aprobados por ifla en 1997, 1999 y 2010, respectivamente.

⁴⁰ Asimismo ifla promueve una nueva Declaración de Principios internacionales de catalogación en la Reunión de Expertos para un Código Internacional de Catalogación (ime icc); la generación de normas, productos y servicios digitales con la Conferencia de Directores de Bibliotecas Nacionales (cdnl), asociación independiente en la que participan más de 40 países (entre ellos Brasil y España) y cuya visión es desarrollar la biblioteca digital global —abierta, comprehensiva, conectada ininterrumpidamente y universalmente accesible en Internet—; International Internet Preservation Consortium (iipc), etcétera.

⁴¹ Esta cuestión la abordamos en “Descripción y acceso al recurso: recepción crítica e internacionalización de un nuevo código de catalogación”, en *Nueva Gaceta Bibliográfica* del iib, núm. 47-48, jul.-dic. 2009.

implementación inicial de rda. Como se dijo en la introducción, aludiremos principalmente a la sección 1 “Registro de atributos de la manifestación y el ítem”,⁴² pues contiene las directrices generales y algunas instrucciones especiales acerca de la descripción bibliográfica del recurso en línea que por sí mismas son elementos innovadores —respecto de rca2— y son constitutivas de un nuevo esquema bibliográfico y referencia sustantiva del trabajo de catalogación descriptiva que se desarrollará en la bnm.

Directrices generales

Los conceptos fundamentales del modelo bibliográfico implicado en rda son: entidades, atributos y relaciones. *Entidad* es algo que tiene carácter unitario y contenido en sí mismo; algo que tiene independencia o existencia individual; una abstracción, concepto ideal, objeto del pensamiento u objeto trascendental. *Atributo* es la característica de una entidad; un atributo puede ser inherente a una entidad o atribuido externamente. *Relación* es una conexión específica entre entidades o sus ítemes (ejemplificaciones).

Las entidades de los datos bibliográficos o de autoridad se dividen en tres grupos: 1) Los productos de creación intelectual o artística: *obra, expresión, manifestación e ítem*; 2) Las entidades responsables del contenido intelectual o artístico, la producción y difusión física o la custodia de dichos productos: *persona, familia y organismo corporativo*; 3) Las entidades que sirven como sujetos de una producción artística o intelectual: *concepto, objeto, acontecimiento y lugar*.

rda continúa la tradición de estructurar su contenido en forma mnemotécnica y se divide en 10 secciones. Las secciones 1 a 4 —capítulos 1 al 16— cubren los elementos correspondientes a los atributos de las entidades definidos en frbr y frad. Las secciones 5-10 —capítulos 17 al 37— cubren los elementos concernientes a las relaciones entre entidades, de acuerdo con frbr, frad y frsad. Ambas secciones plantean principios y conceptos que declaran su armonización con normas internacionales.

⁴² Empleamos el término “ítem” porque en la versión española consultada de rca se utiliza predominantemente, aunque en ciertas traducciones o casos particulares se proponen los vocablos “ejemplar” o “ejemplificación”.

Contiene 38 capítulos (0-37), un glosario y 12 apéndices (a-m), de los cuales el "D Registro de sintaxis para datos descriptivos" establece las directrices sobre la presentación de los datos de conformidad con las especificaciones de la edición consolidada de isbd (g) y un mapeo de los campos y subcampos variables definidos en el *Formato MARC 21 para datos bibliográficos*; y el "E Registro de sintaxis para el control de los puntos de acceso" provee directrices sobre la presentación de datos de autoridad de acuerdo con el *Formato MARC 21* y los elementos correspondientes en rda. Así, se prolonga la tradición de rca de aportar complementos esenciales del trabajo de descripción bibliográfica y los puntos de acceso.

rda establece directrices e instrucciones, generales y particulares para la descripción de los recursos y la determinación de los puntos de acceso, estipula que el universo documental es representado por recursos que adoptan las diferentes formas de comunicación en que el contenido puede ser expresado y comprendido: impreso, imagen, sonido, etcétera, y cubre todos los tipos de contenido, medios y soportes físicos. Lo anterior con la finalidad de auxiliar al usuario en la satisfacción de sus necesidades de recursos apropiados de información.

Los aspectos esenciales planteados en el capítulo "0 Introducción" acerca del propósito, alcance, principios, objetivos, tareas y estructura de las normas son:

- Proveer reglas sobre la formulación de los datos para el descubrimiento de recursos y permitir a los usuarios el desempeño de las funciones: *encontrar, identificar, seleccionar y obtener*⁴³ (cuando los datos creados describen un recurso); o *encontrar, identificar, clarificar y comprender* (al describirse una entidad asociada a un recurso) (reglas 0.0, 1.2, 5.2, 8.2, etcétera⁴⁴).

⁴³ Tales objetivos se proponen en armonía con lo planteado en *Guidelines for Online Public Access Catalogue (OPAC) Displays*, Declaración de Principios internacionales de catalogación y frbr. Documentos que agregan otro objetivo funcional del catálogo de la biblioteca: navegar, es decir, moverse a través de la ordenación lógica de los datos bibliográficos y de autoridad, incluyendo la presentación de las relaciones entre las obras, expresiones, manifestaciones e ítems, personas, familias, organismos corporativos, conceptos, objetos, acontecimientos y lugares. Véase <http://ifla.org/VII/s13/guide/opacguide03.htm> y http://archive.ifla.org/VII/s13/icp/ICP-2009_en.pdf

⁴⁴ Salvo indicación contraria, en adelante las referencias a un número de regla siempre son a rda.

- Diseñar una estructura flexible y extensible para la descripción de todo tipo de recursos (0.1).
- Distinguir claramente las directrices e instrucciones sobre el registro de datos —capítulos 1-32—, y la presentación de los datos —apéndices D y E— (0.1). Radical diferencia con rca2 que en cada capítulo proporcionaba reglas preliminares sobre puntuación y orden de los elementos de cada área de la descripción bibliográfica.
- Definir las relaciones establecidas con otras normas o estándares de descripción: isbd, marc 21 (bibliográfico y de autoridades), rda/onix Framework for Resource Categorization, Núcleo de Dublín, y toma en consideración normas de metadatos utilizadas por otras comunidades —archivos, museos, editores, *web* semántica, etcétera— (0.2). Al respecto, rca: 0.22 sólo reconocía o mencionaba como base y “marco general para la descripción” a isbd (g).
- Explicitar su compatibilidad o alineamiento con frbr y frad (0.3).
- Afirmar su régimen conforme a principios y objetivos (0.4), incluido su acuerdo con la *Declaración de Principios internacionales de catalogación*⁴⁵ (0.4.1). Elemento que también marca una diferencia esencial, pues en rca2 no había ninguna mención a esta norma internacional ni a otras aquí citadas.
- Reafirmar el objetivo que los datos descritos deben responder a necesidades de los usuarios (0.4.2.1).
- Clarificar y definir los principios que rigen la descripción y el acceso al recurso: *diferenciación, suficiencia, relación, representación, precisión, atribución, uso común o práctica, uniformidad* (0.4.3 y 1.2).
- Declarar la intención de internacionalización, resaltando que el diseño de las reglas se enfoca para su uso en un contexto internacional, específicamente se declara observar las convenciones relacionadas con: lengua, escritura, numerales, fechas y unidades de medida (0.11).

La sección 1 “Registro de atributos de la manifestación y el ítem” cubre 4 capítulos: “1 Directrices generales sobre el registro de atributos de

⁴⁵ Versión de febrero de 2009, en http://www.ifla.org/files/cataloguing/icp/icp_2009-es.pdf

las manifestaciones e ítemes”, establece los principios y objetivos funcionales que sustentan las directrices y reglas de los capítulos 2-4; “2 Identificación de manifestaciones e ítemes”; “3 Descripción de soportes”, y “4 Provisión de información sobre el acceso y la adquisición”.

El capítulo 1 proporciona los criterios e instrucciones que se aplican en la transcripción, registro de números, fechas y formulación de notas (1.0). Precisa que el término recurso, tal como se utiliza en los capítulos 2-4, se refiere a las manifestaciones e ítemes y puede referirse a una entidad tangible (por ejemplo, un audiocasete), e incluso a una entidad intangible (por ejemplo, un sitio *web*). Asimismo se indican los términos: recurso producido como unidad única, sea física (una monografía) o intangible, por ejemplo una unidad lógica (un archivo pdf montado en un sitio *web*); monografía multiparte; serie; recurso integrante, etcétera. Al clarificarse el aspecto de la tangibilidad e intangibilidad del recurso, se mantiene la continuidad terminológica con rca2 que sólo lo mencionaba en el glosario, pero ahora está más explícito y desarrollado en el propio cuerpo de las reglas de descripción.

Postula tres métodos de descripción (1.1.4 y 1.5.1) de los recursos: 1) Comprensiva (1.5.2), la que describe el recurso como un todo (por ejemplo, un mapa, una colección de carteles o folletos reunidos por una biblioteca, un conjunto, etcétera); 2) Analítica (1.5.3), cuando se describe una parte de un recurso mayor (por ejemplo, un volumen único de una serie de tres); o 3) Jerárquica (1.5.4), si se combinan las descripciones comprensiva y analítica. Y se emplea el término descripción jerárquica, que otras normas catalográficas denominan descripción multinivel. Lo anterior constituye una diferencia sustantiva con rca2 que, en lugar de métodos de descripción, estipulaba tres niveles de detalle en la descripción catalográfica (rca: 1.0D, 1.0D1-3).

Refiere igualmente los términos obra, expresión, manifestación e ítem. Donde la *obra* es una creación intelectual o artística distintiva; la *expresión* es la realización intelectual o artística de una obra en la forma de texto (alfa-numérico), notación musical o coreográfica, sonido, imagen (fija y en movimiento), etcétera, o por cualquier combinación de estas formas; en tanto que la *manifestación* es la materialización física de una expresión de una obra, e *ítem* es un ejemplar concreto de una manifestación (1.1.5). Por otra parte, las entidades definidas como obra y expresión reflejan el contenido intelectual; mientras

que las entidades definidas como manifestación e ítem reflejan la forma física. La categoría recurso en esa condición modélica y práctica sólo se reconocía en el glosario de rca2, y el conjunto de reglas de descripción bibliográfica atañía principalmente al tipo de material o formato físico.

Elementos básicos

Elemento es una palabra, frase o grupo de caracteres que representan una unidad distintiva de información bibliográfica. rda establece elementos básicos⁴⁶ para: a) Describir recursos que reflejan los atributos y las relaciones definidas en frbr; b) Describir entidades asociadas con recursos que reflejan los atributos y las relaciones definidas en frad y frsad. Asimismo, la denominación de básicos se da porque son aplicables como mínimo esencial, pero, de ser necesario, se podrán incluir, si se estima necesario, elementos adicionales de carácter opcional en casos particulares, con el objetivo de diferenciar el recurso de uno o más recursos con información similar; de manera análoga se aplicarán elementos adicionales cuando sea indispensable distinguir la entidad de otra o más entidades con el mismo nombre o título. Finalmente, reafirma que la descripción más completa con elementos adicionales se realizará de acuerdo con las políticas y criterios de la agencia catalogadora creadora de los datos sobre el nivel de descripción bibliográfica o control de autoridades (0.6.1).

Los elementos básicos para describir y registrar los atributos de manifestaciones e ítemes se proporcionan en las reglas 0.6.2 y 1.3:

- Título
- Mención de responsabilidad
- Mención de edición
- Numeración de las series
- Mención de producción
- Mención de publicación

⁴⁶ En inglés *core elements*, que en otra traducción se vierte como elementos núcleo.

- Mención de distribución
- Mención de manufactura
- Fecha de derechos de autor o *copyright*
- Mención de series
- Identificador para la manifestación
- Tipo de soporte
- Extensión

También se pueden aplicar elementos adicionales de carácter opcional, con el objetivo de diferenciar la manifestación o ítem descritos de cualesquier manifestaciones o ítemes con información similar.

Cabe advertir que rda abandona el uso del término “área” como categoría estructural de la descripción bibliográfica, y tal como señalaba la regla rca: 1.0B1, cada una esas áreas se subdividía en un cierto número de elementos⁴⁷. Así, en lugar de *área* se utiliza la categoría *elemento* como fundamento de la descripción, por ejemplo la denominada “Área de la publicación, distribución, etcétera”, ahora se disgrega en la serie de elementos básicos: producción, publicación, distribución, manufactura; donde el elemento básico *producción* (véase 2.7) alude a los recursos inéditos o no publicados.

En cuanto a la lengua y escritura de las manifestaciones e ítemes, la regla 1.4 señala que deben registrarse tal como aparecen en las fuentes los elementos siguientes:

- Título
- Mención de responsabilidad
- Mención de edición
- Numeración de las series
- Mención de producción

⁴⁷ El concepto *área*, utilizado para organizar la descripción bibliográfica, es de amplia referencia en otros códigos: Reglas de catalogación [españolas], normas afnor, Regole italiane di catalogazione, Regras portuguesas de catalogação, Regeln für die alphabetische Katalogisierung (rak) e isbd; acerca de este último, rda contiene el apéndice: “D Registro de sintaxis para datos descriptivos”, que establece las directrices sobre la presentación de los datos bibliográficos y marca las correspondencias: Área/Elemento isbd = Elemento rda.

- Mención de publicación
- Mención de distribución
- Mención de manufactura
- Mención de series

Como podrá advertirse, aquí se evidencia un cambio con rca: 1.0E1, regla que no indicaba transcribir la numeración de las series en la lengua y escritura que apareciera en el ítem.

Cada uno de los elementos básicos referidos tiene sus reglas particulares; no obstante, a continuación damos cuenta de algunos elementos básicos y adicionales para la descripción del recurso en línea, en tanto tipo específico de soporte, y procedemos en términos semejantes a lo tratado en el apartado sobre la aplicación de rca2 a la catalogación de tipo específico de material: recurso electrónico de acceso remoto. Aunque nos concentramos en las actualizaciones sobresalientes que aporta rda, se busca reflejar las concordancias sustantivas con rca2 y mantener el hilo temático del artículo.

Identificación y descripción del recurso en línea

De manera semejante a lo expuesto en el apartado iii acerca de las reglas de catalogación angloamericanas aplicadas en la descripción de recurso electrónico de acceso remoto, pero ahora constriñéndonos a asuntos selectivos y más novedosos de rda.

Cabe hacer una mención particular del principio de representación —“los datos deben reflejar el recurso y ser su representación misma” (rda: 0.4.3 y 1.2)—, pues ha suscitado enorme interés y es un ejemplo de la mayor novedad, pues guía la simplificación del proceso de transcripción de información tal como aparece en la fuente y, por tanto, distintas reglas instruyen tomar lo que se ve en el recurso, es decir, representar exactamente los elementos de datos del recurso aplicando directrices generales de uso de mayúsculas, puntuación, símbolos, abreviaturas, etcétera. La disposición de esta manera de representar los datos cancela las reglas de rca2 que ordenaban a los catalogadores modificar los datos al realizar la

transcripción. Así, rda instruye que las imprecisiones se registrarán tal como se encuentran en el ítem y, en todo caso, si se considera necesario, se proporcionarán los datos corregidos de la información del recurso por separado, en una nota. La simplificación de las normas de transcripción pretende facilitar la captura automatizada de datos y la reutilización de metadatos de otras fuentes.

El capítulo 2 “Identificación de manifestaciones e ítemes” presenta las reglas sobre fuentes preferidas de información (2.2.2.1) y fuentes preferidas de información acerca del título (2.3.2.2), y en tales reglas se determina que la fuente preferida de información para la identificación del recurso es una fuente que forme parte del recurso mismo; por otra parte, si se juzga necesario, se registra el dato de donde se toma el título propiamente dicho como establece la regla “2.20.2.3. Nota acerca de la fuente del título”. Al respecto, se evidencia un cambio en el uso del término fuente preferida [*preferred*] información, en lugar de fuente principal [*chief*] información, como lo enuncia rca: 1.0A3, 9.0B1; no obstante, hay concordancia en cuanto a la instrucción de registrar la fuente del título propiamente dicho, rca: 9.1B2 y 9.7B3.

Acerca del “Título”, elemento básico, se instruye transcribir exactamente sin interponer ninguna información, es decir, sin utilizar [*sic*], [*i.e.*], como mandaba rca: 1.0F1.

El apartado 2.3 de rda indica las reglas para registrar los atributos de la manifestación en diferentes elementos. Así, la regla 2.3.1.4 prescribe transcribir el título tal como aparece en la fuente de información:

eXtensible Catalog [en nota se aclara porque XC]

SEPiensa

Náhuatl de Milpa Alta [en lugar de náhuatl]

Intervención San Pedro Atocpan, Mexico [el nombre del país sin acento]

Otro rasgo distintivo de rda es el reemplazo de la designación general de material [gmd], y aportar instrucciones más adecuadas al entorno digital con categorías específicas acerca del tipo de soporte físico y, sobre todo, buscando deslindar en distintos elementos descriptivos los datos correspondientes a los portadores y el contenido.

Respecto a la “Mención de responsabilidad” en rda (2.4) se acaba con la llamada “regla de tres” (rca: 1.1F) que indicaba omitir autores cuando aparecían más de tres, por tanto se ordena abandonar el uso del consabido signo de omisión: (...) y agregar entre corchetes la abreviatura *et al.*; en consecuencia, dispone superar esa limitación y establecer los puntos de acceso necesarios para identificación y selección de recursos.

rda: 2.4.1.5 establece que se puede registrar más de un nombre (persona, familia u organismo corporativo) en la mención de responsabilidad, incluso si realizan diferentes funciones:

Grupo Cultural Atoltecatoytl (Juan Carlos Loza Jurado, Flor Soledad Hernández Villegas, Alejandro Torres, Marina Medina, Saúl Vázquez), Jesús Villanueva Hernández (cuidado de edición), Alfredo Ortega (diseño de catálogo digital), José Concepción Flores Arce, Xochime, Los Tlacualeros (grupo musical dirigido por Susano Leyva Nápoles)

También se pueden omitir datos cuando hay más de tres menciones si se considera adecuado; debe advertirse que al superar el uso del [*et al.*] en la información de la responsabilidad del recurso, en realidad se propone usar la expresión [y otros]:

Carlos Fuentes [y otros]

“Mención de edición” (2.5) es un elemento básico que identifica la edición a la que pertenece el recurso, y la registra transcribiéndola como aparece en la fuente de información:

2a edición revisada y ampliada

Borrador

Nueva edición

2nd edition

2. Auflage

Otro elemento básico es la “Designación de la edición” (2.5.2); es decir una palabra, caracter, grupo de palabras o caracteres que identifican la edición a la que pertenece el recurso:

4ª edición revisada y ampliada

Borrador, enero 2010

Edición internacional

Asimismo, en el elemento básico “Mención de publicación” (2.8) indica que cuando un lugar de publicación no está identificado en el recurso (2.8.2.6), se indica uno probable o se busca la información en otra fuente y, finalmente, si no se identifica ningún lugar, se registra el dato:

Lugar de publicación no identificado

De manera análoga, al registrar el elemento básico “Nombre de la editorial” (2.8.4), si se presentara el caso de que en el recurso no se identificara un nombre de editor ni se encontrara el dato en alguna otra fuente de información, se registrará:

Editorial no identificada

En el mismo sentido, al registrar el elemento básico “Fecha de publicación” (2.8.6), si no se pudiera identificar un dato de fecha en el recurso ni proporcionar el dato tomado de otra fuente, la regla 2.8.6.6 prescribe registrar:

Fecha de publicación no identificada

En suma, rda estipula una normativa que abandona el uso de abreviaturas: “*sic*”, “*i.e.*”, “*et al.*”, “*ed.*”, “*rev.*”, “*s.l.*”, “*s.n.*”, etcétera, y emplear frases o palabras completas como elementos necesarios de la descripción bibliográfica.

Como indicamos, por razones de límites propios de un artículo de revista no abordamos la secuencia numérica de todas las reglas rda, sino aquellas en las que se introducen cambios fundamentales en la descripción bibliográfica que acusan importantes reorientaciones —“cambio de paradigma”—, desarrollos y novedades. Los rasgos que mejor denotan la renovación del código de catalogación son los elementos de notas, pues

prácticamente los elementos básicos conciernen o remiten a la necesidad u opción de establecer o redactar notas⁴⁸ y, en particular, en relación con la descripción del tipo de soporte recurso en línea. Dijimos que ello obedecía a la abundancia de detalles —físicos o lógicos— o de datos bibliográficos que presenta el recurso en línea y que requieren ser registrados o expandidos en una nota; además, se amplían las categorías que clasifican los distintos aspectos del contenido y del portador físico.

En este contexto, hay todo un apartado para la formulación de notas (2.20) sobre los elementos básicos de la manifestación e ítem, y acorde al tema de catalogación de recursos en línea, es de especial interés la regla 2.20.13.5 que prescribe registrar siempre en el registro catalográfico la fecha de cuándo se vio o consultó los recursos en línea; es decir, indicar el tiempo (día, mes y año) en que se realiza la descripción. Así, reafirma la instrucción rca: 9.7B22 que establecía registrar siempre la fecha en que el recurso fue visto para su descripción:

Identificación del recurso basada en contenido visto en oct. 25, 2010
Visto en sep. 13, 2012-03-30

Arriba apuntamos que una de las cuestiones fundamentales en la discusión para el mejoramiento y actualización de las normas de descripción bibliográfica lo constituyen los temas calificados: “contenido *versus* portador”.⁴⁹ rda logra un avance significativo en la dirección que se preludiaba

⁴⁸ Por ejemplo, notas sobre: títulos, menciones de responsabilidad, fechas asociadas con la persona, lugar de nacimiento, historia del organismo corporativo, etcétera; fuentes consultadas para puntos de acceso de personas, familias, organismos corporativos, conceptos, objetos, acontecimientos y lugares; notas del catalogador sobre obras, expresiones, personas, familias, organismos corporativos; sobre obras y conceptos, objetos, acontecimientos y lugares, etcétera.

⁴⁹ La envergadura del asunto también la desarrolla ifla en el documento Área 0: forma del contenido y tipo de medio —el proyecto se empieza a discutir, analizar y revisar en 2008, se aprueba el texto definitivo el 15 de abril de 2009 y se publica el 28 de diciembre 2009—, que propone registrar tres elementos obligatorios: 1) Forma del contenido (refleja las formas fundamentales en que se expresa el contenido de un recurso), 2) Calificación del contenido (especifica el tipo, la naturaleza sensorial, dimensión y/o la presencia o ausencia de movimiento en el recurso que se describe), y 3) Tipo de medio (soporte(s)) utilizados para transmitir el contenido del recurso). Por otra parte, el Formato marc 21 para datos bibliográficos —décima actualización, octubre

en rca, pues en el capítulo 3 “Descripción de soportes” estatuye dos categorías distintivas para describir los recursos de información: tipo de medio (3.2), tipo de soporte (3.3), las cuales se completan con una tercera —señalada en el capítulo 6 “Identificación de obras y expresiones—, tipo de contenido (6.10). En suma, el uso de estas categorías reemplaza el uso del término: designación general del material [dgm], referidas en rca: 1.1C y 9.1C1.

rda refleja un cuidadoso trabajo descriptivo y clasificatorio; confirma un enorme avance en la formulación de instrucciones básicas para describir diferentes tipos de soporte del recurso y proporciona elementos específicos que indican el método de registro de las variadas formas de características físicas, formatos y códigos utilizados en la información contenida o almacenada en los soportes. Cabe subrayar que la finalidad de tales instrucciones es permitir a los usuarios la identificación y la selección de recursos (3.0).

El recurso en línea es la categoría bajo la cual se comprende toda clase de recursos digitales que son de acceso remoto a través de una red de comunicaciones. Tal como apuntaba en rca: 9.0A1. Así, el apartado de rda: “3.1.5 Recursos en línea” instruye: registrar el recurso tratándolo como un tipo de soporte y, adicionalmente, si se conoce la extensión, anotar los elementos correspondientes (véanse 3.3 y 3.4), por ejemplo:

- 1 recurso en línea
- 1 recurso en línea (1 archivo de imagen)
- 1 imagen (75 páginas)
- 1 recurso en línea (archivo de texto, sonido e imagen)

Para fines de identificación y selección, si se considera importante, se pueden registrar otras características del soporte, que en los recursos en línea son características del archivo digital (véanse 3.19.1.1-4):

JPG [formato de codificación de un recurso en línea]

de 2009— también realiza el ajuste correspondiente a la clasificación proporcionada en rda, y aprueba la adición de tres nuevos campos y subcampos, con sus respectivos códigos de valores, de descripción bibliográfica: 336 – Tipo de contenido; 337 – Tipo de medio; 338 – Tipo de soporte. En http://www.ifla.org/files/cataloguing/isbd/area-0_2009.pdf, y <http://www.loc.gov/marc/bibliographic/ecbdhome.html>

De igual manera, para favorecer la identificación y selección de recursos, se anotarán otros detalles como número, tipos y tamaño de los archivos:

archivo de texto
RTF
73 KB

El apartado “3.2 Tipo de medio” contiene instrucciones básicas y ahí se indica: “El tipo de medio refleja el tipo general del dispositivo de intermediación para ver, reproducir, correr, etcétera, el contenido de un recurso” (3.2.1.1). También proporciona una lista de los tipos y características de cada medio, a través de la Tabla 3.1, que contiene los siguientes tipos de medio: audio; computadora; estereográfico; microforma; microscópico; no mediado; proyectado, y video.

En virtud de que nuestro propósito es referir los aspectos que estimamos más relevantes y pertinentes al asunto de este trabajo, sólo mencionaremos lo estipulado respecto al término tipo de medio (3.2): computadora, medio utilizado para almacenar archivos electrónicos diseñados para usarse con una computadora; incluye los medios que son accesibles de forma remota a través de servidores de archivos, así como los de acceso directo, por ejemplo, cintas o discos de computadora. Así, al describirse el recurso en línea habrá de registrarse que el tipo de medio requerido para su “despliegue o lectura” es una computadora.⁵⁰

El tipo de soporte (3.3) es un elemento básico (véanse 0.6.2 y 1.3) que necesariamente debe registrarse en la descripción del recurso; su alcance se define porque el tipo de soporte refleja el formato del medio de almacenamiento y arreglo en combinación con el tipo de equipo de intermediación requerido para ver, reproducir, correr, etcétera, el contenido de un recurso (3.3.1.1). Igualmente, en “3.3.1.2 Registro del tipo de soporte” se ofrece una lista de términos aplicables en la descripción física del recurso, en relación con la categoría general de recursos electrónicos

⁵⁰ Conviene mencionar que existe un diferendo al respecto, pues las bibliotecas que aplican las normas isbd tienen preferencia y usan el término “electrónico”, en lugar de “computadora”.

identificados por un soporte de computadora (*computer carriers*), se indican los siguientes: tarjeta de computadora, cartucho de *chip* de computadora, disco de computadora, cartucho de disco de computadora, cartucho de cinta de computadora, cartucho de casete de computadora, carrete de computadora, recurso en línea.

1 recurso en línea

Cabe recordar que el uso de esta categoría descriptiva es una diferencia fundamental con *rca2*, cuya regla 9.5A1 estipulaba no registrar la descripción física de los recursos electrónicos de acceso remoto y, opcionalmente, registrar información sobre la extensión del recurso (9.5B3).

El apartado "3.4 Extensión" indica que la extensión es un elemento básico que deberá registrarse sólo si el recurso está completo o si la información cabal es conocida. Adicionalmente se apunta que, en el caso de subunidades del recurso, se podrá registrar la información correspondiente a su extensión si está disponible, es fácilmente localizable o comprobable, y si se considera importante para la identificación o selección. La regla 3.4.1.1 explica que la extensión refleja el número y tipo de unidades y/o unidades que constituyen un recurso. Consecutivamente define que la unidad es un componente físico o lógico del recurso (por ejemplo: un volumen, audiocasete, rollo de película, mapa, archivo digital), mientras que la subunidad es la subdivisión de una unidad física o lógica (por ejemplo: página de un volumen, un cuadro o marco de una microficha, un registro en un archivo digital).

Asimismo, establece criterios para llevar a cabo el registro de la extensión del recurso, respecto de lo cual se prescribe que cuando el recurso consta de unidades y/o subunidades, deberá registrarse su número en paréntesis, seguido del término de designación del tipo de unidad (3.4.1.7). A propósito de los recursos en línea (3.4.1.7.5) se apunta que cuando el recurso consiste en uno o más archivos en un formato que es paralelo a un impreso, manuscrito, o equivalente gráfico (por ejemplo pdf), si se considera apropiado, se especificará el número de subunidades aplicando las instrucciones que correspondan a la extensión de los tipos de recurso: cartográficos (3.4.2), de notación musical (3.4.3), imágenes fijas (3.4.4), texto (3.4.5), por ejemplo:

- 1 recurso en línea (38 páginas)
- 1 recurso en línea (4 partituras)
- 1 recurso en línea (60 fotografías)

La regla citada también especifica que para otro tipo de archivos (audio, video, datos) se registrará el número de archivos utilizando uno o más términos de la lista proporcionada en “3.19.2.3 Registrando el tipo de archivo”, y de ese modo hacer la designación conveniente del tipo archivo, por ejemplo:

- 1 recurso en línea (3 archivos de video)
- 1 recurso en línea (2 archivos de programa)
- 1 recurso en línea (5 archivos de audio, 1 de video)

De gran relevancia es el apartado dedicado a estipular las instrucciones básicas para el registro de las características de los archivos digitales (3.19.1), indicándose primeramente que las características de los archivos digitales son especificaciones técnicas relacionadas con la codificación digital de texto, imagen, audio, video, o de otro tipo de datos en un recurso (3.19.1.1).

Al respecto, se proporcionan y enumeran diferentes reglas para el registro de las características de los archivos digitales en los recursos (3.19.1.3), por ejemplo:

- 6,250 bpi
- Distribuido como archivo comprimido [Zip file]
- Topología nivel 2
- Archivo de estructura jerárquica
- Número de variables: 960

Una vez indicado que el archivo digital es un tipo general de contenido de datos codificados en un archivo de computadora (3.19.2.2), se proporcionan las instrucciones específicas para registrar los tipos de archivo (3.19.2.3); para tal efecto se incluye una lista de términos:

archivo de audio
 archivo de datos
 archivo de imagen
 archivo de programa
 archivo de texto
 archivo de video

Se da adicionalmente la opción de utilizar, si se considera relevante para la identificación o selección, términos de designación más exactos, por ejemplo:

secuencias de archivo de video

En 3.19.3.3 se incluye una lista de términos de formatos de codificación del contenido digital de un recurso, y pueden utilizarse en los recursos en línea:

Formatos de codificación de audio: MP3, Real audio

Formatos de codificación de datos: Access, Excel, Lotus, XML

Formatos de codificación de imagen: BMP, GIF, JPEG, JPEG2000, PNG, TIFF

Formatos de codificación de datos espaciales: Arc/info, BIL, BSQ, CAD, DEM, E00, MID/MIF

Formatos de codificación de texto: ASCII, HTML, PDF, RTF, SGML, TeX, Word Perfect, XHTML, XML

Formatos de codificación de video: MPEG-4, Quicktime, RealVideo, Windows media

Además, se pueden anotar términos de designación de mayor concisión, por ejemplo:

Mozart
 PowerPoint

Conviene resaltar que también se puede registrar la versión del formato de codificación si eso afecta o restringe el uso del recurso, por ejemplo:

DAISY 3.0

Acerca del tamaño del archivo, es decir, el número de *bites* en un archivo digital (3.19.4.3) se registra cuando está disponible y se considera importante para la identificación y selección. El tamaño del archivo se proporciona en *bites*, *kilobites* (*KB*), *megabites* (*MB*), o *gigabites* (*GB*), por ejemplo:

182 KB

6.6 MB

Otras reglas se ofrecen para dar cuenta de detalles tales como: velocidad de transmisión (3.19.7.3), la cual se registra en *kilobites* por segundo (*kbps*);, representación digital datos cartográficos (3.19.8.3), color (7.17.1.3), sonido (3.16.1.3), video (3.18.1.3), etcétera.

De especial importancia es el apartado de reglas para registrar los requerimientos de sistema y equipo (3.20), pues se puede aplicar tanto a los recursos analógicos como a los digitales. Los datos de requerimientos se registrarán cuando vayan más allá de lo normal y, obvio, para el tipo de soporte o de archivo, por ejemplo: *hardware* o equipo específico; sistema operativo, cantidad de memoria, periféricos requeridos para tocar, ver, o correr el recurso. Alternativamente, los datos de requerimientos se podrán registrar tal como se presentan en el recurso:

Requerimientos del sistema: Adobe Acrobat Reader

La elaboración de notas tiene la finalidad de proporcionar información adicional relacionada con los datos registrados como parte formal de algún otro elemento de la descripción bibliográfica y los puntos de acceso. Así, el apartado (3.22) aporta reglas específicas para la redacción de notas, cuya información se tomará de cualquier fuente (3.22.1.2) y podrán tratar acerca de: la extensión de una manifestación (3.22.2), la

extensión de un ítem (3.22.3), las dimensiones de una manifestación (3.22.4), las dimensiones de un ítem (3.22.5) y los cambios en las características de los soportes (3.22.6).

El “Capítulo 4 Proveyendo información sobre la adquisición y el acceso” ofrece las directrices generales y las instrucciones sobre el registro de atributos de las manifestaciones e ítems que son de uso frecuente para auxiliar en el acceso y la adquisición. Los elementos incluidos para obtener o acceder a un recurso son: términos de disponibilidad, información sobre contactos, restricciones sobre el acceso, etcétera. En este rubro, rca2 estipulaba redactar notas sobre el ítem descrito, existencias de la biblioteca y restricciones sobre el uso en 1.7B20 (regla general) y correlativamente en 9.7B20 (regla particular para recursos electrónicos).

Respecto a la catalogación de recursos en línea, el capítulo 4 aborda las reglas básicas para indicar las restricciones sobre el acceso (4.4); es decir, las limitaciones dispuestas para poder acceder a un recurso (4.4.1.1), información que podrá ser tomada de cualquier fuente (4.4.1.2) y habrán de anotarse todas las restricciones, la naturaleza y duración de las mismas, especificándolas tanto como sea posible; inclusive, si se considera importante, se registrará la ausencia de restricciones (4.4.1.3), por ejemplo:

Accesible temporalmente, mayo – junio de 2010

Acceso solamente en Red-UNAM

Acceso restringido mediante nombre de usuario y contraseña o autenticación de dirección IP

De igual manera, se anotan las restricciones de uso, es decir, las limitaciones dispuestas para la reproducción, publicación, exposición, etcétera (4.5.1.1).

Un dato fundamental que debe registrarse en los registros de recursos en línea es el elemento denominado localizador uniforme de recurso (*url = Uniform Resource Locator*), es decir la dirección de un recurso de acceso remoto; tal dato abarca todos los identificadores que proveen acceso a un recurso en línea utilizando un explorador o navegador estándar de Internet (4.6.1.1). Si hay más de un url, se podrán registrar otros

identificadores, según la política establecida por la agencia bibliográfica que realiza la descripción (4.6.1.3), por ejemplo:

<http://www.bibliojuridica.org>

<http://www.suafyl.filos.unam.mx/html/Mirada-libro/Portada.html>

<http://www.hndm.com.mx>

Es posible igualmente registrar el url de un recurso relacionado como parte de la descripción de la manifestación relacionada (27.1). Cuando un url ya no provee acceso al recurso en línea, es apropiado realizar los cambios que requieran de adición —por ejemplo, agregar *inválido* o *incorrecto*—, revisión o supresión, y registrar el url realmente verificable (4.6.1.4). El elemento url no se consideraba en rca2.

Concluimos que este apartado sobre la identificación y descripción bibliográfica del recurso en línea es una primera aproximación a rda; al abordar el estudio y análisis comparativo de algunos elementos pretendimos representar y mostrar la continuidad y evolución de rca2 en la catalogación descriptiva del recurso. Asimismo, reafirmamos nuestra convicción de que la catalogación de todo tipo de recursos de información obedece a la misión de lograr el conocimiento universal (global) de las ciencias, las humanidades y las artes, para garantizar la preservación, accesibilidad y disponibilidad de todas las personas a esos recursos. La organización catalográfica de los recursos y su libre acceso es el principio y la meta que rige el trabajo cotidiano de la bnm; responder a esa misión le permitirá adaptarse a las condiciones y retos del siglo xxi y del futuro digital. Y el catálogo público en línea *Nautilo* es el instrumento y lugar apropiado para acceder o recuperar recursos de información, especialmente recursos en línea, de los cuales abordamos aspectos e instrucciones primordiales para su descripción bibliográfica.

Recordamos asimismo que en el horizonte de las tareas esenciales de seleccionar, evaluar y catalogar recursos en línea, también está el desempeño de la función de archivo y preservación de ese componente cultural de la memoria documental intangible en un depósito digital, cuyo resguardo asegure a las generaciones venideras de mexicanos el acceso a esos recursos.

La Biblioteca Nacional de México está emplazada a aportar su mejor esfuerzo creativo, intelectual, normativo y tecnológico, y cumplir satisfactoriamente la tarea de lograr mayor calidad en la descripción bibliográfica del recurso, planteando en sus planes estratégicos de acción institucional una respuesta a los nuevos y demandantes procesos de normalización internacional de la actividad catalográfica, y una acción que se debe realizar es la implementación de rda.

En suma, el Instituto de Investigaciones Bibliográficas, y junto a él la Biblioteca Nacional de México, se compromete, en su trabajo cotidiano y en el escenario futuro de corto plazo, a lograr la modernización de los procesos técnicos y los servicios, tal como lo traza el *Plan de desarrollo institucional, 2008-2011*. Así, en el camino de renovación y modernización debe continuar la tradición que lo precede y enriquece en el uso, aplicación, publicación y distribución de normas bibliográficas. Hoy, en el panorama de cambio representado por las reglas de *Descripción y acceso al recurso*, está implicado no sólo la sustitución de las *Reglas de catalogación angloamericanas*, sino el reto de asumir de forma renovada las tareas prácticas y teóricas de la catalogación descriptiva, pues el modelo bibliográfico internacional vigente, el entorno digital en que se mueven la mayor parte de las grandes bibliotecas y el universo en expansión de usuarios que requieren compartir e intercambiar metadatos, exigen de los bibliotecarios mexicanos un mayor compromiso en el estudio y aplicación de normas internacionales. 

BIBLIOGRAFÍA

Asociación de Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica, "Aprobado por la unesco el proyecto de abinia 'Infraestructura informática para la creación de la Biblioteca nacional digital en las bibliotecas nacionales de América Latina'", *ABINIA Informa: Boletín Electrónico*. Caracas, Venezuela, 2004. 1 recurso en línea. En <http://www.abinia.org/boletin/3-2/abinoticias-1.htm>

- Bianchini, Carlo y Mauro Guerrini, "Las reglas italianas desde una perspectiva internacional: hacia un nuevo código italiano". *Memoria del Segundo Encuentro Internacional de Catalogación: tendencias en la teoría y práctica de la catalogación bibliográfica*, 12 al 14 de septiembre de 2006. Comps. Filiberto Felipe Martínez Arellano y Ariel Alejandro Rodríguez García. México: unam, cuib, iib / Library Outsourcing Service, 2007, xiii, 406 p., p. 379-406 (Colección Sistematización de la Información Documental).
- Biblioteca Nacional de México. *Biblioteca Nacional Digital de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, Biblioteca Nacional de México / Digix, c2003. 1 recurso en línea. En <http://www.bndm.com.mx>
- Bramlett Ruiz, Alfredo y Miguel Angel Farfán Caudillo, "La Catalogación y acceso a los recursos electrónicos en la Biblioteca Nacional", *Nueva Gaceta Bibliográfica*, 2006, núm. 34-35, p. 147-157 (número dedicado a las Quintas Jornadas Académicas del iib, 2003).
- _____, "Propuestas para el portal digital de la Biblioteca Nacional: bibliografía mexicana internacional y recursos electrónicos nacionales", *Nueva Gaceta bibliográfica*, 2007, núm. 37-38, p. 85-104 (número dedicado a las Sextas Jornadas Académicas del iib, 2004).
- Conference of Directors of National Libraries. *Conference of Directors of National Libraries (CDNL)*. New Zealand: National Library of New Zealand. 1 recurso en línea. En <http://www.cdnl.info>
- Darnton, Robert, "Las bibliotecas y el futuro digital". *Memoria* [del Congreso Internacional del Mundo del Libro, 7-10 sep. 2009, ciudad de México]. México: Fondo de Cultura Económica, 2009, 350 p., p. 23-40.
- El Dorado México: Biblioteca virtual iberoamericana y caribeña*. México: Universidad de Colima, cenedic, 2003. 1 recurso en línea. En <http://el-dorado.ucol.mx>
- Escamilla, Gloria, "Anteproyecto de ampliación de la subdivisión común de lugar dedicada a México en la clasificación universal (72)", *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*, núm. 10, jul.-dic. 1973.
- _____. *Autoridades, un formato MARC: especificaciones para cintas magnéticas que contienen registros de autoridad*. Trad. preparada por Gloria Escamilla y Facundo Ruiz. México: Conacyt / unam, Instituto de Investigaciones Bibliográficas / oea, 1982, 99 p.

- Escamilla, Gloria. *Interpretación catalográfica de los libros*. 2ª ed., 3ª reimp. México: unam, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 2003, xi, 237 p., il.
- _____. *Manual de catalogación descriptiva*. Reimp. México: unam, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1988, 401 [1] p., il.
- _____. *Manual de metodología y técnica bibliográficas*. 3ª ed. aum., 3ª reimp. México: unam, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1997, 161 p. (*Instrumenta Bibliographica*, 1).
- _____. *México: lista y códigos de lenguas indígenas: códigos de áreas geográficas*. México: Conacyt / unam, Instituto de Investigaciones Bibliográficas / oea, 1981, [20] p.
- Farfán Caudillo, Miguel Ángel, "Armonización y normalización de la descripción bibliográfica", *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*, 2007, vol. xii, núm. 1 y 2, p. 239-266. Disponible en <http://www.iib.unam.mx/boletin/boletiniib.pdf>
- _____, "Descripción y acceso al recurso: recepción crítica e internacionalización de un nuevo código de catalogación", en *Nueva Gaceta Bibliográfica del iib*, núm. 47-48, jul.-dic. 2009, p. 65-86 (número especial: xi Jornadas Académicas del iib, 2009).
- _____, "La organización documental de los recursos electrónicos en la Biblioteca Nacional de México", *III Encuentro de Catalogación y Metadatos: memoria*, 29-31 oct. 2008. Comp. Filiberto Felipe Martínez Arellano. México: unam, cuib, iib, 2009, 417 p.
- _____, "Las reglas de Descripción y acceso al recurso: aspectos relevantes y la catalogación de internet en la Biblioteca Nacional de México", *IV Encuentro de Catalogación y Metadatos: memoria*, 4-6 nov. 2009. Comp. Filiberto Felipe Martínez Arellano. México: unam, cuib, 2010, xi, 429 p.
- Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas. *Declaración de Principios Internacionales de Catalogación*. [s.l.]: ifla, 2009. 1 Recurso en línea (15 p.). En http://www.ifla.org/files/cataloguing/icp/icp_2009-es.pdf
- Fifth IFLA Meeting of Experts on an International Cataloguing Code (IME ICC5). Pretoria, Sudáfrica, 14-15 ago. 2007. 1 Recurso en línea. En <http://www.imeicc5.com/>
- Functional Requirements for Authority Data: a Conceptual Model*. [Final Report December 2008] / ifla Working Group on Functional Requirements and Numbering of Authority Records (franar). [s.l.]: ifla, 2009. 1 recurso en línea (archivo pdf: [ii] 54 p.). En <https://netfiles.uiuc.edu/trainor1/errtpapers/frad.pdf>

- Functional Requirements for Subject Authority Data (FRSAD): a Conceptual Model* / ifla Working Group on the Functional Requirements for Subject Authority Records (frsar); eds. Marcia Lei Zeng, Maja Žumer, Athena Salaba. [s.l.]: ifla, 2010. 1 recurso en línea (archivo pdf: 75 p.). En <http://www.ifla.org/files/classification-and-indexing/functional-requirements-for-subject-authority-data/frsad-final-report.pdf>
- Guidelines for Authority Records and References*. München: K. G. Saur, 2001, xii, 46 p.
- Guidelines for Online Public Access Catalogue (OPAC) Displays* [Draft for worldwide review, september 30, 2003]. En <http://archive.ifla.org/VII/s13/guide/opacguide03.pdf>
- International Internet Preservation Consortium*. 1 Recurso en línea. [USA]: iipc, 2004-2010. En <http://netpreserve.org/about/index.php>
- International Standard Bibliographic Description (ISBD)*. Preliminary consolidated edition. München: K. G. Saur, 2007. En <http://www.degruyter.com/viewbooktoc/product/178559>
- ISBD (ER): International Standard Bibliographic Description for Electronic Resources: Revised from the ISBD (CF): International Standard Bibliographic Description for Computer Files*. [Ottawa, Canada]: iflanet, [1997-]. 1 Recurso en línea. En <http://archive.ifla.org/VII/s13/pubs/isbd.htm>
- International Standard Bibliographic Description (ISBD): Area 0: Content Form and Media Type Area*. En http://www.ifla.org/files/cataloguing/isbd/area-0_2009.pdf
- _____. *Requisitos funcionales de los registros bibliográficos: informe final*. [Madrid]: Ministerio de Cultura, 2004, 239 p., gráf.
- Hemeroteca Nacional de México, *Hemeroteca Nacional Digital de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2003-. 1 recurso en línea. En <http://www.hndm.unam.mx/>
- Instituto de Investigaciones Bibliográficas. *Plan de desarrollo institucional, 2008-2011*. [México]: unam, iib, [2008]. 1 archivo pdf (30 h.). En <http://biblional.bibliog.unam.mx:8080/lenya/ibh/live/transparencia/pd.pdf>
- _____. *Primer informe de labores, 2008*. Guadalupe Curiel Defossé. México: unam, iib, 2009. 1 archivo pdf (152 h.). En <http://biblional.bibliog.unam.mx:8080/lenya/ibh/live/transparencia/informe-iib-2008.pdf>.

- Instituto de Investigaciones Bibliográficas. *Segundo informe de labores, 2009*. Guadalupe Curiel Defossé. México: unam, iib, 2010. 1 archivo pdf (161 p.). En <http://biblional.bibliog.unam.mx:8080/lenya/ibh/live/transparencia/informe-iib-2009.pdf>.
- _____, "Terceras Jornadas Académicas del Instituto de Investigaciones Bibliográficas: Homenaje a la maestra Gloria Escamilla", *Nueva Gaceta Bibliográfica*, 2002, núm. 20, 242 p.
- Joint Steering Committee for Development of rda. *Full Draft of RDA*. [Canada]: The Committee. 1 recurso en línea (texto); archivo comprimido (35Mb). En <http://www.rda-jsc.org/rdafulldraft.html> y <http://www.rdaonline.org/constituencyreview>
- _____. *A Brief History of AACR*, en <http://www.rda-jsc.org/history.html>.
- _____. *RDA Toolkit*. [Canada?]: The Committee, 2010. 1 recurso en línea. Acceso temporal —julio-agosto— mediante suscripción. En <http://www.rdatoolkit.org/openaccess>
- _____, "Responses and Follow-Ups". En *Joint Steering Committee for Development of RDA: Working Documents*. [Canada]: The Committee. 1 recurso en línea. En <http://www.rda-jsc.org/working2.html#rda-fulldraft>
- Joint Steering Committee for Revision of aacr... [et al.]. *Anglo-American Cataloging Rules*. 2nd edition, 2000 revision, 2005 update. Ottawa: Canadian Library Association; Chicago: American Library Association, 2002-2005. 1 v.
- _____. *Reglas de catalogación angloamericanas*. 2^a ed., rev. de 1988, con modificaciones de 1993. México: unam, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1998, c1997.
- _____. *Reglas de catalogación angloamericanas*. 2^a ed., rev. de 1998, enmiendas de 1993 y 1997. Colombia: Rojas Eberhard Editores, 1998.
- _____. *Reglas de catalogación angloamericanas*. 2^a ed., rev. de 2003. Colombia: Rojas Eberhard Editores, 2004.
- Lugo Hubp, Margarita y Adriana Hernández Sánchez. "Evaluación de recursos digitales: análisis de algunos parámetros", en *Revista Digital Universitaria*, 2004, vol. 5, núm. 6. En <http://www.revista.unam.mx/vol.5/num6/art38/art38.htm>
- Library of Congress. *Bibliographic Control of Web Resources: a Library of Congress Action Plan*. Last updated: February 23, 2005. En <http://www.loc.gov/catdir/bibcontrol/actionplan.html>

- MARC 21 *Concise Format for Bibliographic Data*. 1999 edition, update no. 1 (october 2001) through update no. 10 (october 2009). United States: Library of Congress, Network Development and Marc Standards Office, 1999-. 1 recurso en línea. En <http://www.loc.gov/marc/bibliographic/ecbdhome.html>
- MARC 21 *Concise Format for Bibliographic Data. Report of the Task Group to Survey PCC Libraries on Cataloging of Remote Access Electronic Resources*. [United States: Library of Congress, Program for Cooperative Cataloging, 2004]. 1 recurso en línea (53 p.). En http://www.loc.gov/catdir/pcc/archive/tgsrvyeres_final.pdf
- _____. *Web Site Capture & Archiving*. En <http://www.loc.gov/acq/devpol/webarchive.html>
- Olson, Nancy B. (ed.). *Cataloging Internet Resources: a Manual and Practical Guide*. 2ª ed. Ohio, Dublin: Online Computer Library Center, 1997, 34 p.
- Online Computer Library Center. *Cataloging Electronic Resources: OCLC-MARC Coding Guidelines*. [Dublin, oh]: oclc, 2006. 1 recurso en línea. En <http://www.oclc.org/support/documentation/worldcat/cataloging/electronicresources/default.htm>
- Regeln für die alphabetische Katalogisierung*: RAK. Wiesbaden: Reichert, 1977, xl, 418 p.
- Reglas de catalogación*. Ed. nuevamente rev., 4ª reimp. Madrid: Ministerio de Cultura, 2006, xxvi, 626 p.
- Regras portuguesas de catalogação*. Coordenação técnica, revisão e índices Armando Nobre de Gusmão; Fernanda Maria Guedes de Campos; José Carlos Garcia Sottomayor; apresentação Fernanda Maria Guedes de Campos. 2ª reimpressão. Lisboa: Biblioteca Nacional, 1999-, v. il.
- Regole italiane di catalogazione*: REICAT. Roma: iccu, 2009, xxxix, 632 p.
- TechEncyclopedia: More than 20,000 IT Terms*. [San Francisco, ca: TechWeb, s.a.]. 1 recurso en línea. En <http://www.techweb.com/encyclopedia>
- Tracy Wells, Amy (ed.), "Selection Criteria for Traditional and Electronic Resources", en http://www.loc.gov/catdir/bibcontrol/selection_criteria.pdf
- Varios autores, "Development and Validation of an Instrument to Measure User Perceived Service Quality of Information Presenting Web Portals", *Information & Management*, 2005, núm. 42, p. 575-589.

Weihs, Jean (ed.). *The Principles and Future of AACR: Proceedings of the International Conference on the Principles and Future Development of AACR, Toronto, Ontario, Canada, October 23-25, 1997*. Ottawa: Canadian Library Association / Chicago: ala, 1998, xi, 272 p.

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Bibliográficas
La reprografía de este material no implica la transmisión
o el disfrute del derecho autorral de la obra



